SP26-00383/ SP26-00384/ SP26-00385

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A. (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CADA LOTE CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES AL ACUERDO MARCO Y A LOS CONTRATOS BASADOS. 5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico y órgano de contratación. 5
Cláusula 1. Régimen jurídico. 5
Cláusula 2. Órgano de contratación. 6
TITULO II. ACUERDO MARCO 6
CAPÍTULO I. Acuerdo marco. 6
Cláusula 3. Responsable del acuerdo marco. 6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del acuerdo marco. 7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del acuerdo marco. 7
Cláusula 6. Valor estimado del acuerdo marco. 7
Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución del acuerdo marco. 8
Cláusula 8. Condiciones especiales de ejecución. 8
Cláusula 9. Revisión de precios. 8
CAPÍTULO II. Del licitador. 9
Cláusula 10. Aptitud para contratar. 9
Cláusula 11. Clasificación y solvencia. 10
Cláusula 12. Integración de la solvencia con medios externos. 10
Cláusula 13. Concreción de las condiciones de solvencia. 11
CAPÍTULO III. Del procedimiento de adjudicación. 11
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación. 11
Cláusula 14. Procedimiento. 11
Cláusula 15. Publicidad. 12
Cláusula 16. Criterios de adjudicación. 12
Sección segunda. De las garantías 13
Cláusula 17. Garantía provisional. 13
Cláusula 18. Garantía definitiva. 13
Cláusula 19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 14
CAPÍTULO IV. Licitación del acuerdo marco. 16
Sección primera. De las proposiciones. 16
Cláusula 20. Presentación de proposiciones. 16

Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones. 17
Cláusula 22. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. 22
Sección segunda. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización. 24
Cláusula 23. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación. 24
Cláusula 24. Adjudicación del acuerdo marco. 25
Cláusula 25. Perfección y formalización del acuerdo marco. 30
CAPÍTULO V. Ejecución del acuerdo marco. 31
Sección primera. Derechos y obligaciones del operador económico seleccionado. 31
Subsección primera. De las exigencias al operador económico seleccionado. 31
Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al operador económico seleccionado. 31
Subsección segunda. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia 31
Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales, de transparencia y Código Ético. 31
Subsección tercera. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal 32
Cláusula 28. Deber de confidencialidad. 32
Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal. 33
Sección segunda. De la cesión del acuerdo marco. 33
Cláusula 30. Cesión del acuerdo marco. 33
Sección tercera. Ejecución del acuerdo marco. 34
Subsección primera. Del riesgo y ventura 34
Cláusula 31. Riesgo y ventura. 34
Subsección segunda. De la modificación y suspensión. 34
Cláusula 32. Modificación del acuerdo marco. 34
Cláusula 33. Suspensión del acuerdo marco. 34
CAPÍTULO VI.- Extinción del acuerdo marco 35
Sección primera. Terminación del acuerdo marco. 35
Cláusula 34. Terminación del acuerdo marco. 35
Sección segunda. Resolución del acuerdo marco. 35
Cláusula 35. Resolución del acuerdo marco. 35
TÍTULO III.- CONTRATOS BASADOS DEL ACUERDO MARCO. 36
CAPITULO I. Contratos basados en el acuerdo marco. 36
Cláusula 36. Responsable del contrato basado y Dirección facultativa. 36
Cláusula 37. Valor estimado, presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación y precio del contrato basado. 37
Cláusula 38. Imputación presupuestaria. 38
Cláusula 39. Plazo y lugar de ejecución de las obras de los contratos basados. 38
Cláusula 40. Condiciones especiales de ejecución. 39
Cláusula 41. Garantía definitiva. 39

CAPÍTULO II. Del procedimiento de adjudicación de los contratos basados. 40
Sección primera. Adjudicación de los contratos basados. 40
Cláusula 42. Condiciones generales de adjudicación de los contratos basados. 40
Cláusula 43. Documento propuesta de adjudicación del contrato basado. 40
Sección segunda. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección. 41
Cláusula 44. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato basado y desistimiento del procedimiento de adjudicación. 41
Cláusula 45. Adjudicación de los contratos basados. 41
Sección tercera. Perfección del contrato basado. 42
Cláusula 46. Perfección del contrato basado. 42
CAPITULO III. Ejecución del contrato basado. 42
Sección primera. Derechos y obligaciones del contratista. 42
Subsección primera. De los abonos al contratista. 42
Cláusula 47. Abonos, mediciones y valoración. 43
Subsección segunda. De las exigencias al contratista. 44
Cláusula 48. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 44
Subsección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia. 45
Cláusula 49. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. 45
Cláusula 50. Barreras arquitectónicas. 46
Subsección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos. 46
Cláusula 51. Deber de confidencialidad. 46
Cláusula 52. Protección de datos de carácter personal. 46
Subsección quinta. De los seguros y de las responsabilidades por daños. 47
Cláusula 53. Seguros. 47
Cláusula 54. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 47
Sección segunda. De la cesión y subcontratación. 47
Cláusula 55. Cesión del contrato basado. 48
Cláusula 56. Subcontratación. 48
Sección tercera. Ejecución de la obra. 51
Subsección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto. 51
Cláusula 57. Riesgo y ventura. 51
Cláusula 58. Interpretación de los proyectos de las obras de los contratos basados. 51
Subsección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo. 51
Cláusula 59. Comprobación del replanteo 51
Cláusula 60. Plan de Seguridad y Salud de las obras de los contratos basados. 52
Cláusula 61. Programa de trabajo de las obras de los contratos basados. 53
Subsección tercera. De la ejecución defectuosa y demora. 53
Cláusula 62. Ejecución defectuosa y demora de las obras de los contratos basados. 53
Subsección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras. 54
Cláusula 63. Modificación del contrato basado. 54
Cláusula 64. Suspensión del contrato basado. 55
CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS. 55

Sección primera. De la resolución del contrato. *55*
Cláusula 65. Resolución del contrato basado. 55
Sección segunda. De la terminación de la obra de los contratos basados. *56*
Cláusula 66. Aviso de terminación de la ejecución de la obra de los contratos basados. 56
Cláusula 67. Recepción de la obra de los acuerdos marco. 56
Cláusula 68. Medición general y certificación final. 57
Sección tercera. Del plazo de garantía y de la liquidación de los contratos basados *57*
Cláusula 69. Plazo de garantía y liquidación de las obras de los contratos basados. 57
Cláusula 70. Responsabilidad por vicios ocultos. 58
TITULO IV. RECURSOS EN EL ACUERDO MARCO Y EN LOS CONTRATOS BASADOS. **59**
Cláusula 71. Recursos. 59
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ACUERDO MARCO COMUNES A TODOS LOS LOTES. 60
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LOS LOTES. 67
ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES 151
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL 154
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. 155
ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. 157
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. 163
ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS 164

SP26-00383/ SP26-00384/ SP26-00385

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A. (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CADA LOTE CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES AL ACUERDO MARCO Y A LOS CONTRATOS BASADOS.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico y órgano de contratación.

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el correspondiente proyecto, memoria, planos, cuadros de precios, todos ellos con carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las normas del Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación. Del mismo modo les serán aplicables las causas de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP, relativa al impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En el ámbito de la libertad de pactos del artículo 1255 del Código Civil y en lo que no sea directamente aplicable, las partes consienten en vincularse al contenido de los artículos de la LCSP citados expresamente en este pliego y demás que resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

La Jurisdicción competente en el presente procedimiento de contratación será la que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, el presente contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por MADRID DESTINO, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

El acuerdo marco se concluirá con un único operador económico, al estar establecidos todos sus términos, por lo que los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo al acuerdo marco.

Sólo podrán celebrase contratos basados entre el operador económico y el órgano de contratación que hayan sido originariamente parte en el acuerdo marco.

Para el presente acuerdo marco y para los contratos basados el órgano de contratación será el que figure en los **apartados B) y 21 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

TITULO II. ACUERDO MARCO

CAPÍTULO I. Acuerdo marco.

Cláusula 3. Responsable del acuerdo marco.

Al responsable del acuerdo marco le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo, le corresponde al responsable del acuerdo marco proponer al órgano de contratación la adjudicación de los contratos basados.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del acuerdo marco.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este acuerdo marco será la que se indica en el **apartado C) del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del acuerdo marco.

El acuerdo marco tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones a que han de sujetarse los contratos basados en el mismo, en los términos señalados en el **apartado A) del Anexo I** de este pliego.

A los efectos de precisar los inmuebles sobre los que se ejecutarán las obras objeto del acuerdo marco, se acompaña como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, con carácter indicativo, la relación de edificios en los que se pueden ejecutar obras durante la ejecución del acuerdo marco. En este sentido, si durante el desarrollo del acuerdo marco se produjesen nuevas incorporaciones o bajas entre los edificios asignados a la entidad contratante, estas alteraciones se considerarán automáticamente incorporadas a la relación de referencia, comunicándose al adjudicatario.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado A) del Anexo I** de este pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado A) del Anexo I**. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de lo establecido en el **apartado A) del Anexo I**, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado A) del Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 6. Valor estimado del acuerdo marco.

El valor estimado del acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.13 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego.

Para este acuerdo marco se establece como base de licitación la BASE DE PRECIOS que se detalla en la CLÁUSULA CUARTA del pliego de prescripciones técnicas, que será tomada en consideración para formar los presupuestos de las distintas obras de los contratos basados, afectados por la baja ofertada por el operador económico seleccionado.

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución del acuerdo marco.

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el establecido en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El acuerdo marco se ejecutará en el lugar que se indique en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 8. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco serán todas las establecidas en el artículo 202.2 LCSP.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un acuerdo marco cuyos contratos basados en su ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 15 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales de ejecución, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea, las cuales se indicarán en el **apartado 15 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

En el documento propuesta de adjudicación de cada uno de los contratos basados, se concretarán las condiciones especiales de ejecución en los términos de la **cláusula 40** del presente pliego.

Cláusula 9. Revisión de precios.

Los precios comprendidos en la base de precios del acuerdo marco, serán objeto de revisión según lo especificado en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

CAPÍTULO II. Del licitador

Cláusula 10. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el acuerdo marco vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el acuerdo marco con la entidad a la que se atribuya el acuerdo marco, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del acuerdo marco. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el acuerdo marco las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el acuerdo marco, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de acuerdos marco cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco referido a cada lote, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 11. Clasificación y solvencia.

Para celebrar acuerdos marco con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los acuerdos marco de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos acuerdos marco, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los acuerdos marco de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del acuerdo marco corresponda, y que será recogido en los pliegos del acuerdo marco, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

La clasificación y la solvencia económica y financiera y técnica exigida, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 12. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un acuerdo marco determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego referido a cada lote basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras

entidades si éstas van a ejecutar las obras, objeto de los contratos basados en el acuerdo marco, para las cuales son necesarias dichas capacidades.

En los acuerdos marco de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos que se ejecuten en los contratos basados, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE, en base a lo establecido en el **apartado 34 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 13. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los acuerdos marco de obras podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación del contrato basado, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar los contratos basados, así como del compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

La concreción de las condiciones de solvencia de cada contrato basado deberá especificarse en el documento propuesta de adjudicación del contrato basado, en base a lo dispuesto en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO III. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 14. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el **apartado F) del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y conforme a los términos y

requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

El presente acuerdo marco, de conformidad con el artículo 221.3 LCSP se concluirá con un único operador económico, dado que las condiciones de ejecución de los contratos basados quedarán definidas en su totalidad en el acuerdo marco.

Los contratos basados se adjudicarán con arreglo a los términos previstos en el **Título III, Capítulo II** del presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.3 LCSP.

Cláusula 15. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de acuerdos marco se publicará en el perfil de contratante de Madrid Destino.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado L) del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del acuerdo marco, en los términos del artículo 63 LCSP.

Cuando el acuerdo marco, según lo dispuesto en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego, esté sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado K) del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 16. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de cada lote del acuerdo marco, son los señalados en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido. De entre los criterios de adjudicación, en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego referidos a cada lote, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 17. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los acuerdos marco, de exigirse la garantía, se fijará a tanto alzado sin que en ningún caso pueda superar el 3 por ciento del valor estimado del acuerdo marco.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 18. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.

Esta garantía se fijará estimativamente por Madrid Destino o se fijará para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación. En el presente acuerdo marco la garantía se fijará en la forma señalada en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.5 LCSP, si se optara por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco fijada estimativamente por Madrid Destino, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en los acuerdos marco exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

Si se optara por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco fijada estimativamente por la Madrid Destino, la constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

Si se optara por la constitución de una garantía definitiva para cada contrato basado, su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y deberá ser acreditada previamente a la adjudicación del contrato basado, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como del contrato basado de que se trate.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

Cuando se haya previsto la constitución de la garantía definitiva para cada contrato basado, de conformidad con lo previsto en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego respecto a cada lote, en el documento propuesta de adjudicación de cada uno de ellos se concretará la posibilidad de constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio.

Si la constitución de la garantía definitiva es para cada contrato basado, se reajustará la garantía definitiva en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones. El adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando se haya previsto la constitución de la garantía definitiva para cada contrato basado, la garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, y respecto de cada lote, a lo dispuesto en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso y aunque se haya constituido la garantía definitiva general, procederá la constitución de garantía definitiva por el cesionario por cuantía igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato basado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los supuestos en los que se proceda a la cesión del mismo.

Cláusula 19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Liquidada la última de las obras ejecutadas con cargo al acuerdo marco, el responsable del acuerdo marco redactará un informe sobre el estado de la totalidad de las obras de cada lote

objeto del acuerdo marco, y si este fuere favorable no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 44 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, la entidad seleccionada quedará relevada de responsabilidad procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva general del acuerdo marco.

En el supuesto de que se hubiera constituido la garantía definitiva para cada contrato basado, aprobada la liquidación del mismo, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 44 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva general del acuerdo marco, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa seleccionada, siempre que haya transcurrido un año desde la fecha de terminación de la última obra ejecutada con cargo al acuerdo marco y vencido el plazo de garantía o seis meses en el caso de que el importe del acuerdo marco sea inferior a 1.000.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

En el caso de que se hubiera constituido la garantía definitiva para cada contrato basado, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa seleccionada, siempre que haya transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato basado y vencido el plazo de garantía o seis meses en el caso de que el importe del contrato basado sea inferior a 1.000.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales en los contratos basados, se estará a lo indicado en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.

En el caso de que se hubiera constituido la garantía definitiva general del acuerdo marco y una vez que éste haya finalizado su plazo de vigencia, la empresa seleccionada podrá sustituir la garantía general en su día constituida por garantías singulares para cada contrato basado, cuya ejecución finalice con posterioridad al plazo de duración del acuerdo marco.

CAPÍTULO IV. Licitación del acuerdo marco.

Sección primera. De las proposiciones.

Cláusula 20. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el acuerdo marco y los contratos basados que en ejecución del acuerdo marco se liciten, sin salvedad o reserva alguna.

En lo concerniente a variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado F)** del **Anexo I** al presente pliego.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, a través del portal de contratación electrónica (PIXELWARE) https://contratacion.madrid-destino.com/, debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal, dentro del cual se encuentran:

1) Verificación de que se cumple con los requisitos técnicos para operar de forma correcta en el portal y descarga de la aplicación para presentar ofertas https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos

2) Registro de persona https://contratacion.madrid-destino.com/persona

3) Acceso a últimas convocatorias https://contratacion.madrid-destino.com/licitacion/licitaciones/?filtropred=ultimos-publicados y presentación de oferta

4) En caso de duda o problemas técnicos, contacto con el equipo de soporte por las vías aquí señaladas https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Las notificaciones a los licitadores serán telemáticas y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

Sobre la presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación digital de Madrid Destino:

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, es decir transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, también conocida como “hash”, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica o “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en la plataforma de contratación de Madrid Destino, la misma no es completa y se facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash de la siguiente forma:

En persona: en las propias oficinas de registro de Madrid Destino en la calle Conde Duque, 9-11, 28015, Madrid, segunda planta, en horario de oficina.

Por correo postal certificado adjuntando recibo del envío a la misma dirección postal.

Deben considerarse estos casos como excepciones provocadas por problemas técnicos puntuales, no pudiendo convertirse en alternativa a la presentación electrónica.

Si se debiera recurrir como excepción a la presentación física de oferta, ésta deberá incluirse en sobre cerrado dentro del cual estará tanto el dispositivo que contiene la copia electrónica de la huella o "hash" como el resto de documentos necesarios para la valoración. Dentro del sobre general, deberán incluirse tantos sobres separados como el número de los mismos que se solicite en el PCAP y que dependerá de cada licitación. Las propuestas deberán estar en soportes digitales aunque la presentación fuese física.

En cada sobre además se deberá indicar el número de expediente al que se refiere y la identificación del mismo, especificando si se trata del sobre A, B o C, según el caso y junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

El límite de presentación de la alternativa física es de 24 horas desde el fin del plazo máximo de presentación de ofertas fijado en el procedimiento.

Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones respecto de cada lote, constarán de los sobres indicados en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del acuerdo marco al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos

de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del acuerdo marco y hasta la extinción del último contrato basado.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de

constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del acuerdo marco a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco y hasta la extinción del último contrato basado.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación de los contratos basados, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de, que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 17** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

8.- Notificación previa o declaración de las contribuciones financieras extranjeras.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando el valor estimado sea igual o superior a 250.000.000 euros y se cumplan el resto de condiciones para la notificación de las contribuciones financieras de conformidad con el artículo 28, apartados 1 y 2 del Reglamento, los operadores económicos que participen en un procedimiento de contratación pública notificarán al poder adjudicador o la entidad adjudicadora todas las contribuciones financieras extranjeras tal y como se definen en el artículo 28, apartado 1, letra b). En todos los demás casos previstos por el Reglamento, los operadores económicos enumerarán en una declaración todas las contribuciones financieras extranjeras recibidas y confirmarán que dichas contribuciones no están sujetas a notificación de conformidad con el artículo 28, apartado 1, letra b).

La obligación de notificación de las contribuciones financieras extranjeras en virtud del artículo 29 se aplicará a los operadores económicos y las agrupaciones de operadores económicos (UTE) a que se refiere el artículo 19, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, así como a los subcontratistas principales y proveedores principales conocidos en el momento de la presentación de la notificación o declaración completas. A estos efectos, se considerará principal a un subcontratista o proveedor cuando su participación garantice la aportación de elementos esenciales para la ejecución del contrato y, en cualquier caso, cuando la parte económica de su contribución supere el 20 % del valor de la oferta presentada.

El contratista principal, en el sentido de la Directiva 2014/24/UE será el responsable de presentar la notificación o declaración en nombre de las agrupaciones de operadores económicos, de los subcontratistas principales y de los proveedores principales.

9.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que será la que designen como tal en la plataforma de contratación electrónica.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 22. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los

corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del acuerdo marco, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente acuerdo marco, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado L) del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del acuerdo marco se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará al órgano de contratación, las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente con el licitador seleccionado, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario del acuerdo marco haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará, la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con Madrid Destino o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente al último seleccionado, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sección segunda. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.

Cláusula 23. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del acuerdo marco no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no lo adquirirá, frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el acuerdo marco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.5 LCSP, en el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 24. Adjudicación del acuerdo marco.

La adjudicación del acuerdo marco corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

De conformidad con el artículo 221.3 LCSP, el presente acuerdo marco se concluirá con un único operador económico.

Las condiciones de ejecución de los contratos basados quedarán definidas en su totalidad a través del acuerdo marco.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará, en su caso, por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador seleccionado, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato basado conforme al artículo 76.2 LCSP y de haber constituido la garantía definitiva, cuando así se haya dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del valor estimado del lote al que licita, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador seleccionado, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido seleccionada como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los acuerdos marco sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

No aplica

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para los acuerdos marco de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa de poseer la clasificación exigida en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la

correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del correspondiente Registro Oficial de Licitadores de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Acuerdos marco de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios

establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote**,** deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Cláusula 25. Perfección y formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El acuerdo marco deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Destino una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un acuerdo marco cuyos contratos basados en su ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria del acuerdo marco tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del acuerdo marco, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes acuerdos marco, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del valor estimado del lote al que licita en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En aquellos casos que de conformidad con el **apartado 29 del Anexo I** al pliego correspondiente a cada lote, el órgano de contratación haya exigido que la empresa seleccionada abra una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado con carácter previo a la adjudicación del primer contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

CAPÍTULO V. Ejecución del acuerdo marco.

Sección primera. Derechos y obligaciones del operador económico seleccionado.

Subsección primera. De las exigencias al operador económico seleccionado.

Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al operador económico seleccionado.

El acuerdo marco se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al operador económico seleccionado, el responsable del contrato.

Son de cuenta del operador económico seleccionado del acuerdo marco los gastos de formalización en el supuesto de elevación a escritura pública y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Subsección segunda. De las disposiciones laborales, sociales, de transparencia y Código ético

Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales, de transparencia y Código Ético.

El operador económico seleccionado está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del mismo.

El operador económico seleccionado está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del acuerdo marco las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, El operador económico está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Por último, se informa que MADRID DESTINO cuenta con un Código Ético de actuación -está disponible en la web pública de la sociedad www.madrid-destino.com o a través del siguiente enlace: Código ético_Madrid Destino_2.pdf (madrid-destino.com) - que los licitadores y adjudicatarios se comprometen a observar en todo momento.

Subsección tercera. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

La entidad seleccionada deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el acuerdo marco, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado J) del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

Si el acuerdo marco adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el acuerdo marco adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable Madrid Destino, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del acuerdo marco, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En acuerdos marco cuyos contratos basados en su ejecución implique la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en acuerdos marco cuyos contratos basados en su ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el **apartado I) del Anexo I** al pliego y en los **apartados 1 y 15 del Anexo I** al presente pliego referidos a cada lote, relativos a las condiciones especiales de ejecución, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Sección segunda. De la cesión del acuerdo marco.

Cláusula 30. Cesión del acuerdo marco.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente acuerdo marco podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del acuerdo marco, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del acuerdo marco.

En relación con la posibilidad de cesión del acuerdo marco habrá que estar a lo establecido en el **apartado 17 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Sección tercera. Ejecución del acuerdo marco.

Subsección primera. Del riesgo y ventura

Cláusula 31. Riesgo y ventura.

La ejecución del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

Subsección segunda. De la modificación y suspensión.

Cláusula 32. Modificación del acuerdo marco.

De conformidad con el artículo 222 LCSP, los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

El acuerdo marco sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los acuerdos marco celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del acuerdo marco en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 33. Suspensión del acuerdo marco.

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco.

A efectos de la suspensión del acuerdo marco se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato, Madrid Destino abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado G) del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO VI.- Extinción del acuerdo marco

Sección primera. Terminación del acuerdo marco.

Cláusula 34. Terminación del acuerdo marco.

Concluido el plazo de ejecución del acuerdo marco y liquidada la última de las obras ejecutadas con cargo al mismo, el responsable del contrato redactará un informe sobre la liquidación de todos los contratos basados y si este fuere favorable al contratista, quedará relevado de sus responsabilidades respecto del acuerdo marco, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, si ésta se hubiera constituido por un importe estimado para el acuerdo marco, y a la liquidación del acuerdo marco.

Sección segunda. Resolución del acuerdo marco.

Cláusula 35. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 211, 245 de la LCSP así como las previstas en **el apartado l) del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del acuerdo marco con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de la entidad seleccionada le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que debe indemnizar la entidad seleccionada se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de la misma, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

TÍTULO III.- CONTRATOS BASADOS DEL ACUERDO MARCO.

CAPITULO I. Contratos basados en el acuerdo marco.

Cláusula 36. Responsable del contrato basado y Dirección facultativa.

Al responsable del contrato basado le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el documento propuesta de adjudicación del contrato basado se concretará el responsable del contrato, en base a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de cada una de las obras ejecutadas, ajustándose a lo dispuesto en el Capítulo 11, Sección 1ª, "Dirección e Inspección de las Obras", del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de Obras Municipales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.54 Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de Madrid Destino o del contratista, según lo previsto en el **apartado 41 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de cada una de las obras promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución de las obras se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución de las obras, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 37. Valor estimado, presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación y precio del contrato basado.

El valor estimado de los contratos basados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP y el método del cálculo aplicado por el órgano de contratación se concretarán en el documento propuesta de adjudicación, en base a lo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las distintas obras objeto de los contratos basados en el acuerdo marco se tomarán de la base de precios del acuerdo marco, incrementados con el porcentaje de costes indirectos de cada obra y afectados por la baja ofertada por el operador económico seleccionado.

El conjunto de los precios antes mencionados formarán los precios unitarios del contrato basado.

El presupuesto de ejecución material de cada obra se conformarán de acuerdo con lo establecido tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como lo indicado en esta cláusula. El presupuesto de ejecución material de cada uno de los contratos basados del acuerdo marco se calculará aplicando los precios que figuren en la Base de Precios del acuerdo marco, afectados por la baja ofertada por el operador económico seleccionado.

Cuando los precios aplicables a las distintas unidades de obra no incluyan costes indirectos, se podrá, si la naturaleza de la obra así lo requiere, incrementar dichos precios en los costes indirectos precisos para su ejecución.

Sobre el presupuesto de ejecución material se aplicará el incremento del 13% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial para determinar el presupuesto de cada una de las obras.

Finalmente el presupuesto base de licitación se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de cada obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales y beneficio industrial establecido en el párrafo anterior.

Los contratos basados en el acuerdo marco tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros

El precio del contrato basado estará constituido por el presupuesto base de licitación afectado por el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario en el contrato basado.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

De manera simultánea a la redacción del proyecto o presupuesto, se elaborarán los Estudios de Seguridad y Salud, que se consideran integrantes de aquellos.

Cláusula 38. Imputación presupuestaria.

La ejecución de las obras objeto de cada contrato basado, se imputará a las partidas presupuestarias que se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

La financiación de cada contrato basado, se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de las prestaciones, adoptándose las medidas necesarias al tiempo de programación de las anualidades y durante el plazo de ejecución.

Cuando por causa justificada se produjere desajuste entre las anualidades establecidas para el contrato basado, y las necesidades reales de orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, Madrid Destino procederá a reajustar dichas anualidades siempre que lo permitan los créditos aplicables, con la conformidad del contratista y procediéndose a revisar el programa de trabajo según dispone el artículo 96 del RGLCAP.

Cláusula 39. Plazo y lugar de ejecución de las obras de los contratos basados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.3 LCSP, sólo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de la adjudicación del contrato basado.

En este supuesto los efectos del acuerdo marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos basados.

El plazo de ejecución de las obras objeto de los correspondientes contratos basados, será el establecido por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación de cada contrato basado, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si Madrid Destino autoriza el inicio de la obra.

El acta de comprobación de replanteo y los plazos parciales que se fijen en la aprobación de los distintos programas de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del plazo de ejecución de cada obra, a los efectos legales pertinentes.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato basado a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

El contrato basado se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 26 del Anexo I** de este pliego referido a cada lote.

Cláusula 40. Condiciones especiales de ejecución.

En el documento propuesta de adjudicación de cada uno de los contratos basados, en base a lo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, deberá obligatoriamente indicarse al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP y, en su caso, otras condiciones especiales de ejecución del **apartado 15 del Anexo I** al pliego correspondiente a cada lote.

En todo caso, cuando de conformidad con el **apartado 20 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique en el documento de propuesta de adjudicación que se trata de un contrato basado cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, será obligatorio en el documento de propuesta de adjudicación el establecimiento de la condición especial de ejecución indicada en el artículo 202.1 LCSP, la cual tiene carácter de obligación contractual esencial a tenor de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades de entre las previstas en el **apartado 39 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, elección que deberá figurar en el documento propuesta de adjudicación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte de los contratos basados serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 41. Garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 107.5 LCSP, en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote se señalará, en su caso, la forma de constitución de la garantía definitiva.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las **cláusulas 18 y 19** del presente pliego, relativas a la garantía definitiva y a la devolución y cancelación de la misma.

CAPÍTULO II. Del procedimiento de adjudicación de los contratos basados.

Sección primera. Adjudicación de los contratos basados.

Cláusula 42. Condiciones generales de adjudicación de los contratos basados.

Una vez celebrado el acuerdo marco, se procederá a la adjudicación de los contratos basados.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y, efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 220.2 LCSP.

La adjudicación de los contratos basados se efectuará al único operador económico seleccionado, sin que sea precisa una nueva licitación al establecerse todos los términos en el acuerdo marco.

Cláusula 43. Documento propuesta de adjudicación del contrato basado.

El responsable del acuerdo marco, por cada contrato basado, efectuará una propuesta de adjudicación que deberá ser aceptada de conformidad por la entidad adjudicataria en el plazo que se señale.

Dicho documento deberá contener, al menos la siguiente información:

Definición del objeto del contrato; CPV; reserva de la DA4ª LCSP; necesidad a satisfacer; cesión y tratamiento de datos; órganos administrativos; responsable del contrato; valor estimado; presupuesto base de licitación y crédito en el que se ampara; revisión de precios; régimen de pagos; plazo de ejecución y lugar de ejecución; programa de trabajo; concreción de las condiciones de solvencia; empresas no comunitarias; garantía definitiva, garantía complementaria; pólizas de seguros; plazo para otorgar la conformidad la entidad adjudicataria al documento propuesta de adjudicación; condiciones especiales de ejecución; ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados; subcontratación; cesión; penalidades; causas de resolución; ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 RGLCAP; plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra; plazo para aprobar la certificación final; plazo de garantía.

De no suscribirse por la entidad adjudicataria el documento de adjudicación del contrato basado en el plazo señalado, se impondrá a la entidad adjudicataria la penalidad correspondiente de entre las previstas en el **apartado H) del Anexo I** al pliego, o en su caso, la resolución del acuerdo marco por causa imputable al licitador.

Además, para la realización de contratos basados de obras cuyo presupuesto no sea inferior a 40.000 euros (IVA excluido) será preceptiva la redacción del correspondiente proyecto,

elaborado por Madrid Destino o por técnico ajeno a la misma con quien se hubiese contratado, en su caso, la redacción. En el caso de que sea preciso redactar proyecto, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 233 LCSP. El órgano de contratación aprobará el presupuesto correspondiente o, en su caso, cada proyecto y se realizará el replanteo previo de este último.

Para la realización de contratos basados de obras de cuantía inferior a 40.000 euros, únicamente será necesario el correspondiente presupuesto de obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Deberá igualmente solicitarse informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Cada proyecto o presupuesto que se elabore recogerá las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta y deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, en los términos y condiciones que se indican en el artículo 125 del RGLCAP. En el **apartado D) del Anexo I** al pliego se establecerá, en su caso, el importe máximo de los contratos basados. El importe de cada proyecto de obra se concretará en el documento propuesta de adjudicación de los contratos basados.

Sección segunda. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección.

Cláusula 44. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato basado y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato basado no crea derecho alguno que no los adquirirá frente a Madrid Destino, mientras no se haya adjudicado el contrato basado por el órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato basado o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato basado por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato basado o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 45. Adjudicación de los contratos basados.

Una vez que la propuesta de adjudicación del contrato basado haya sido suscrita por la entidad adjudicataria, los servicios correspondientes requerirán a la misma, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, la constitución de la garantía definitiva cuando así se haya dispuesto en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego correspondiente a cada lote y la

documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si procede, a fin de mantener actualizada la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

Además, cuando de conformidad con el **apartado 20 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique en el documento de propuesta de adjudicación que se trata de un contrato basado cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, en el supuesto de que la declaración obligatoria del artículo 122.2 letra c) LCSP efectuada por la empresa adjudicataria del acuerdo marco no sea de aplicación al contrato basado, en el documento de propuesta de adjudicación se indicará que dicha empresa tiene la obligación de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará junto con el resto de documentación requerida, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a exigir a la entidad adjudicataria el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

El órgano de contratación, señalado en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, adjudicará el contrato basado.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

La adjudicación se notificará, en su caso, por medios electrónicos al adjudicatario, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sección tercera. Perfección del contrato basado.

Cláusula 46. Perfección del contrato basado.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP.

CAPITULO III. Ejecución del contrato basado.

Sección primera. Derechos y obligaciones del contratista.

Subsección primera. De los abonos al contratista.

Cláusula 47. Abonos, mediciones y valoración.

Respecto de cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco, sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto o presupuesto y, en su caso, a las órdenes recibidas de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de Madrid Destino sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por Madrid Destino en los diez días siguientes al mes que corresponda.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto de Madrid Destino, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, Madrid Destino deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten

la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato basado. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Subsección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 48. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato basado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del acuerdo marco, al documento propuesta de adjudicación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de Madrid Destino.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, en los términos previstos en la Sección 4ª, del Capítulo 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y la Sección 3ª del Capítulo 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas, estando obligado asimismo al cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 12, Sección 3ª del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, relativo a la vigilancia de las obras.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Subsección tercera. De las disposiciones laborales, sociales, de transparencia y Código Ético.

Cláusula 49. Obligaciones laborales, sociales, de transparencia, y Código Ético.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato basado las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del

contrato basado está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Por último, se informa que MADRID DESTINO cuenta con un Código Ético de actuación -está disponible en la web pública de la sociedad www.madrid-destino.com o a través del siguiente enlace: Código ético_Madrid Destino_2.pdf (madrid-destino.com) - que los licitadores y adjudicatarios se comprometen a observar en todo momento.

Cláusula 50. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato basado estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Subsección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos.

Cláusula 51. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos del acuerdo marco o documento propuesta de adjudicación o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 45 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 52. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato basado adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato basado o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato basado, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato basado adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable Madrid Destino, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato basado, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos basados cuya ejecución implique la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos basados cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 20, 33, 35 y 40 del Anexo I** al presente pliego referidos a cada lote, relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Subsección quinta. De los seguros y de las responsabilidades por daños.

Cláusula 53. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el documento propuesta de adjudicación.

Cláusula 54. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato basado. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será Madrid Destino responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato basado, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 39 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y que se concretan en el documento propuesta de adjudicación.

Sección segunda. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 55. Cesión del contrato basado.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato basado podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 36 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Lo anterior sin perjuicio de que la empresa adjudicataria opte por la cesión del contrato basado deba asumir los efectos que una eventual resolución de un contrato basado imputable al contratista tenga en el acuerdo marco.

Cláusula 56. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 39 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares de este acuerdo marco y el documento propuesta de adjudicación, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

Además, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, en los acuerdos marco cuyos contratos basados en su ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo previsto en el **apartado 1 del Anexo I** del pliego referido a cada lote.

Esta obligación se calificada de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una

relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 39 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

En los contratos de obras, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias para Madrid Destino, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 39 del Anexo I** al pliego referido a cada lote podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente acuerdo marco respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 35 del Anexo I** del pliego, cuya posibilidad se concretará en el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Sección tercera. Ejecución de la obra.

Subsección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto.

Cláusula 57. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato basado se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

Cláusula 58. Interpretación de los proyectos de las obras de los contratos basados.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto de cada una de las obras y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Subsección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo.

Cláusula 59. Comprobación del replanteo

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, del documento propuesta de adjudicación y al proyecto que sirva de base al contrato basado conforme a las instrucciones que, en interpretación de este, diera al contratista la dirección facultativa, que serán de obligado cumplimiento para aquel.
El contratista está obligado a ejecutar las obras en los plazos fijados.

En aquellas obras en las que se requiera la redacción de proyecto, en el plazo que se señale en el mismo y, en todo caso, dentro de un mes desde la fecha de su adjudicación salvo casos excepcionales justificados, el servicio de Madrid Destino encargado de las obras procederá, en

presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP y 14.11 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a Madrid Destino, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo de cada obra de los contratos basados formará parte integrante de los términos de su adjudicación a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 60. Plan de Seguridad y Salud de las obras de los contratos basados.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre y en la Sección 1ª del Capítulo 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, relativo a las obligaciones sociales y laborales del contratista.

Cláusula 61. Programa de trabajo de las obras de los contratos basados.

El programa de trabajo se concretará en el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado, en base a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la adjudicación del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP y en el artículo 14.21 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En los supuestos previstos en el artículo 14.21 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales y cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Subsección tercera. De la ejecución defectuosa y demora.

Cláusula 62. Ejecución defectuosa y demora de las obras de los contratos basados.

El contratista está obligado a cumplir cada contrato basado en el acuerdo marco dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 39 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 39 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Subsección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras.

Cláusula 63. Modificación del contrato basado.

De conformidad con el artículo 222 LCSP, los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

El contrato basado sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos basados celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato basado en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el acuerdo marco, cuando así se haya establecido en el

apartado 37 del Anexo I al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 *in fine* del artículo 242.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente

Cláusula 64. Suspensión del contrato basado.

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato basado.

Igualmente, procederá la suspensión del mismo si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y artículo 17.11 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, en cuanto éstos, no se opongan a lo establecido en dichos textos legales.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Madrid Destino abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 38 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Sección primera. De la resolución del contrato.

Cláusula 65. Resolución del contrato basado.

Son causas de resolución del contrato basado las recogidas en los artículos 211, 245 de la LCSP así como las previstas en **el apartado 40 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato basado con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato basado se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida. En todo caso, será parte en el procedimiento la empresa adjudicataria, en aquellos supuestos en que la resolución se proponga respecto de un contrato cedido a un tercero.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista les será incautada la garantía definitiva si ésta se hubiera constituido para el contrato basado. Si se hubiese constituido una garantía definitiva general del acuerdo marco, se incautará el 5% del precio de adjudicación del contrato basado, IVA no incluido. Además deberán indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deban indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de las mismas, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación de la obra de los contratos basados.

Cláusula 66. Aviso de terminación de la ejecución de la obra de los contratos basados.

El contratista, con la antelación prevista en el documento propuesta de adjudicación, según se indica en el **apartado 42 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución de las obras, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 67. Recepción de la obra de los acuerdos marco.

Cada contrato de obra basado en el acuerdo marco, se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Madrid Destino, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por Madrid Destino y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a Madrid Destino, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención

General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de Madrid Destino le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato basado, por causas imputables al contratista.

Cláusula 68. Medición general y certificación final.

Recibida la obra, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP**.**

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 243.1 LCSP. El plazo para aprobar la certificación final se concretará en el documento propuesta de adjudicación, según se establece en el **apartado 43 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Sección tercera. Del plazo de garantía y de la liquidación de los contratos basados

Cláusula 69. Plazo de garantía y liquidación de las obras de los contratos basados.

El plazo de garantía de cada obra comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el documento propuesta de adjudicación, según se establece en el **apartado 44 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de Madrid Destino, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.21 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 70. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si alguna de las obras se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

TITULO IV. RECURSOS EN EL ACUERDO MARCO Y EN LOS CONTRATOS BASADOS.

Cláusula 71. Recursos.

Los acuerdos marco así como los contratos basados, en los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Cuando no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por MADRID DESTINO Por el ADJUDICATARIO

SP26-00383/ SP26-00384/ SP26-00385

ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A. (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CADA LOTE CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ACUERDO MARCO COMUNES A TODOS LOS LOTES

A) Configuración general del acuerdo marco (Cláusula 5)

A.1. Definición del objeto del acuerdo marco

El presente acuerdo marco tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones a las que habrán de sujetarse los contratos basados, en relación con la ejecución de obras de reforma, reparación y conservación en cualquiera de los edificios dependientes de MADRID DESTINO, relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyos proyectos tengan un presupuesto inferior o igual a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00€), gastos generales, beneficio industrial y baja del Adjudicatario aplicados e IVA excluido.

A.2. Código/s CPV

45000000-7 Trabajos de construcción

A.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el acuerdo marco

MADRID DESTINO gestiona un amplio conjunto de edificios, instalaciones y espacios de titularidad municipal destinados a usos culturales, deportivos, institucionales, recreativos y de pública concurrencia, muchos de los cuales prestan servicios directos a la ciudadanía y requieren actuaciones continuadas de conservación, mantenimiento, reparación, reforma, adecuación y mejora para garantizar su correcto funcionamiento, conservación y adaptación a las necesidades operativas de cada centro.

La diversidad tipológica, funcional y constructiva de los inmuebles gestionados hace necesaria la disponibilidad de un instrumento contractual ágil y flexible que permita ejecutar actuaciones de distinta naturaleza, alcance e importe económico, tanto actuaciones previamente identificadas y programadas por las necesidades de los centros, como otras derivadas de incidencias, deterioros o necesidades sobrevenidas que puedan surgir durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Las actuaciones objeto del presente Acuerdo Marco incluyen intervenciones destinadas a la mejora continua de las instalaciones municipales, adecuaciones funcionales de espacios, renovación y modernización de elementos constructivos e instalaciones, actuaciones de conservación ordinaria y adaptación normativa, así como trabajos necesarios para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad, eficiencia energética, funcionalidad y uso de los edificios municipales.

Asimismo, el Acuerdo Marco debe permitir atender con la suficiente capacidad de respuesta aquellas actuaciones no inicialmente previstas ni programadas que resulten necesarias durante la explotación ordinaria de los centros, ya sea por incidencias técnicas, averías, deterioros sobrevenidos o necesidades operativas que requieran intervención inmediata para evitar afecciones al servicio o daños mayores en las instalaciones.

La utilización del Acuerdo Marco como sistema de racionalización técnica de la contratación permite homogeneizar criterios técnicos y económicos, agilizar la tramitación de contratos basados, optimizar los tiempos de respuesta y garantizar una gestión más eficiente de los recursos públicos.

La tramitación del presente expediente se realiza por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al concurrir razones de interés público que hacen necesaria la inmediata formalización de un nuevo Acuerdo Marco.

La urgencia viene motivada por el agotamiento del importe máximo del Acuerdo Marco actualmente vigente, circunstancia que impide continuar tramitando nuevas actuaciones necesarias para el mantenimiento, conservación y mejora de los edificios e instalaciones municipales gestionados por MADRID DESTINO.

La inexistencia de un instrumento contractual en vigor limitaría gravemente la capacidad de actuación de MADRID DESTINO para atender las necesidades ordinarias de conservación y mejora de los centros, así como para responder con agilidad ante incidencias o actuaciones urgentes que puedan producirse durante su explotación, comprometiendo la correcta prestación de los servicios y actividades desarrollados en instalaciones de pública concurrencia y atención a la ciudadanía.

En consecuencia, concurren razones de interés público que legitiman la aplicación de la tramitación urgente del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

A.4. División en lotes: SÍ.

1. Número y denominación de los lotes:

Lote nº.	Denominación.
LOTE 1:	**Teatros Municipales y Espacios Culturales. (SP26-00383)**
LOTE 2:	**Edificios Recintos Feriales. (SP26-00384)**
LOTE 3:	**Edificios administrativos y de Turismo. (SP26-00385)**

2. Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: No se establece limitación en el número de lotes a los que un mismo licitador podrá presentar oferta.

3. Limitación del número de lotes a adjudicar: Sí

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: UN (1) LOTE.

No obstante, dicha limitación no resultará de aplicación en aquellos supuestos en los que un licitador sea el único admitido en uno o varios lotes, pudiendo resultar adjudicatario de los mismos con el fin de garantizar la concurrencia efectiva y evitar que alguno de los lotes quede desierto.

Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:

A. En el caso de que una empresa sea el único licitador admitido en uno o varios lotes, podrá resultar adjudicataria de dichos lotes sin aplicación de la limitación del número máximo de lotes adjudicables prevista en el presente apartado.

B. Cuando una empresa obtenga la mejor puntuación en más de un lote, se aplicarán los siguientes criterios para determinar el lote a adjudica:

- Se adjudicará al licitador el lote de mayor importe económico respecto de aquel en el que haya obtenido mayor puntuación total conforme a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego.

- En los restantes lotes en los que dicho licitador hubiera resultado primer clasificado, la adjudicación recaerá en el siguiente licitador mejor valorado que cumpla los requisitos exigidos en el procedimiento.

- En el supuesto de que este último licitador también hubiera alcanzado el número máximo de lotes adjudicables o se encontrará afectado igualmente por la limitación establecida, se continuará sucesivamente con el siguiente licitador por orden de clasificación hasta completar la adjudicación de todos los lotes.

A.5. Oferta integradora: NO

A.6. Combinación o combinaciones que se admiten: No se admiten combinaciones de lotes.

A.7. Clasificación o solvencia exigida para cada combinación

Únicamente **en el supuesto excepcional de que un mismo licitador resulte adjudicatario de varios lotes por ser el único licitador admitido en los mismos**, deberá acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como, en su caso, la clasificación empresarial exigida individualmente para cada lote.

A.8. Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP

-NO procede.

B) Órganos administrativos (Cláusulas 2, 24 y 47)

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo delegue. Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid.

- **Unidad tramitadora:** Área de infraestructuras y Mantenimiento Madrid Destino. Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid.

- **Oficina contable:** Área Financiera Madrid Destino**.** Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid.

C) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del acuerdo marco. (Cláusula 4)

La unidad encarga del seguimiento y ejecución del contrato será el Departamento de Control de la Edificación y Obras de la Dirección de infraestructuras de Madrid Destino.

D) Importe máximo de los contratos basados (Cláusula 43)

El importe máximo de los contratos basados no podrá ser superior a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00€), gastos generales, beneficio industrial y baja del Adjudicatario aplicados e IVA excluido.

E) Valor Estimado del acuerdo marco (Cláusulas 6 y 15)

El Valor Estimado del Acuerdo Marco asciende a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (5.400.000,00€)** IVA excluido, y que está distribuido en tres (3) lotes:

	IMPORTE
LOTE 1. Teatros Municipales y Espacios Culturales	2.683.000,00 €
LOTE 2. Edificios Recinto Ferial de la Casa de Campo	1.572.000,00 €
LOTE 3. Edificios administrativos y de turismo	1.145.000,00 €
VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO 2027-2028	**5.400.000,00 €**

	IMPORTE	**Total IVA incluido**
AM VIII Obras 2027-2028 Lote 1 **–** Teatros y Espacios Culturales	2.439.090,91 €	2.951.300,00 €
Posible liquidación 10 % (art 242.4.i y ii de Ley 9/2017 CSP)	243.909,09 €	295.130,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1 EXP SP26-00383	**2.683.000,00 €**	**3.246.430,00 €**

	IMPORTE	**Total IVA incluido**
AM VIII Obras 2027-2028 Lote 2 **–** Recinto Ferial de la Casa de Campo	1.429.090,91 €	1.729.200,00 €
Posible liquidación 10 % (art 242.4.i y ii de Ley 9/2017 CSP)	142.909,09 €	172.920,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 2 EXP SP26-00384	**1.572.000,00 €**	**1.902.120,00 €**

	IMPORTE	**Total IVA incluido**
AM VIII Obras 2027-2028 Lote 3 **–** Edificios administrativos y de turismo	1.040.909,09 €	1.259.500,00 €
Posible liquidación 10 % (art 242.4.i y ii de Ley 9/2017 CSP)	104.090,91 €	125.950,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 3 EXP SP26-00385	**1.145.000,00 €**	**1.385.450,00 €**

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en consideración la previsión de las obras a ejecutar durante la vigencia del Acuerdo Marco, atendiendo a las necesidades detectadas en los distintos edificios e inmuebles adscritos a MADRID DESTINO, derivadas tanto de estudios previos vinculados a nuevas necesidades funcionales y programáticas, como de las

incidencias, patologías y actuaciones identificadas durante la ejecución de los contratos de conservación y mantenimiento que se desarrollan en dichos centros.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado incorpora la previsión correspondiente a una posible liquidación de hasta el 10 % del importe de los contratos basados, en los supuestos previstos en el artículo 242.4, letras i) y ii) LCSP, relativa a los excesos de medición y variaciones que no tengan la consideración de modificación contractual.

Método de elaboración del presupuesto (Prescripción 3ª PPT). Para este Acuerdo Marco y sus contratos basados se establecen como base de licitación los cuadros de precios unitarios vigentes el día de la publicación de este acuerdo marco según el orden de prelación que se indica a continuación:

- Cuadro de precios aplicable a los presupuestos de los proyectos de urbanización y de edificación de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid 2026 o la versión vigente en el momento del inicio del contrato. https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/ElAyuntamiento/Publicaciones/Cuadro-de-Precios-de-los-Proyectos-de-Urbanizacion-y-deEdificacion/?vgnextfmt=default&vgnextoid=4527b1a987c0b110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=e968e3d5d3e07010VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD
- Base de precios de la construcción de la Comunidad de Madrid 2024 o la versión vigente en el momento del inicio del contrato. https://www.comunidad.madrid/servicios/vivienda/base-datos-construccion
- Cuadro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Guadalajara versión gratuita https://preciocentro.com/

Sujeto a regulación armonizada: NO

F) Procedimiento (Cláusulas 14 y 20)

Tramitación anticipada: No
Tramitación: Urgente, al amparo del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Procedimiento: Abierto / pluralidad de criterios de adjudicación
Admisibilidad de variantes: No procede.

G) Suspensión del acuerdo marco (Cláusula 33)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del acuerdo marco: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

H) Infracciones y penalidades del acuerdo marco (Cláusula 43)

1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Se contemplan los siguientes supuestos de incumplimiento y consiguiente penalización:

a) Por la falta de conformidad de la entidad adjudicataria al documento propuesta de adjudicación del contrato basado, se podrá imponer una penalidad, calificada como muy grave, del 10 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b) Por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del acuerdo marco, establecida en este pliego, denominada responsabilidad del contratista por daños y perjuicios, se podrá imponer una penalidad, calificada como muy grave, del 10% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

c) Por no suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para resolver una solicitud de acceso a información pública, para atender a una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima en relación con la ejecución del acuerdo marco, se podrá imponer una penalidad, calificada como grave, con un importe de 25.000 €.

d) Por el suministro de datos erróneos que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica a, le priven de información relevante para el ejercicio de sus competencias o hayan motivado el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y reutilización en relación con la ejecución del acuerdo marco, se podrá imponer una penalidad, calificada como grave, con un importe de 25.000 €.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del acuerdo marco si se hubiese designado y previo trámite de audiencia a la entidad adjudicataria. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

I) Causas de resolución del Acuerdo Marco (Cláusulas 29 y 35)

a) La resolución de dos [2] contratos basados por causa imputable al contratista, con independencia de que éstos hayan sido objeto de cesión.

b) La resolución de dos [2] contratos basados por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP, con independencia de que estos hayan sido objeto de cesión.

c) La falta de presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato basado que impida la adjudicación de al menos dos [2] contratos basados.

d) La falta de conformidad de la entidad adjudicataria al documento propuesta de adjudicación del contrato basado, de al menos tres [3] contratos basados.

J) Deber de confidencialidad (Cláusula 28)

-Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

K) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 15)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de cinco (5) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

L) Perfil de contratante (Cláusulas 15 y 22)

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, a través del portal de contratación electrónica (PIXELWARE) https://contratacion.madrid-destino.com/, debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal.

M) Registro del órgano de contratación (Cláusula 20)

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 20** del presente pliego.

SP26-00383

ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A. (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CADA LOTE CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO

ANEXO I. LOTE Nº 1: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO TEATROS MUNICIPALES Y ESPACIOS CULTURALES

1.- Configuración general del lote (Cláusulas 5, 8, 25, 29 y 56)

1.1. Descripción del lote

El presente lote tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones que han de regir la ejecución de obras en los teatros y espacios culturales adscritos a Madrid Destino y que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, a través de la adjudicación de contratos basados cuyos proyectos tengan un presupuesto inferior o igual a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00€), gastos generales, beneficio industrial y baja del adjudicatario aplicados e IVA excluido.

1.2. Código/s CPV:

-45000000-7 Trabajos de construcción

1.3. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.3. Los licitadores deberán indicar en la oferta parte del contrato a subcontratar, su importe y el perfil empresarial de los subcontratistas: NO.

1.5. Cesión y tratamiento de datos.

- Acuerdo marco cuyos contratos basados en su ejecución implique la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Acuerdo marco cuyos contratos basados en su ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

2.- Valor Estimado (Cláusula 6)

Valor estimado: **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL EUROS 2.683.000,00€** (IVA excluido).

	IMPORTE	Total IVA incluido
AM VIII Obras 2027-2028 Lote 1 – Teatros y Espacios Culturales	2.439.090,91 €	2.951.300,00 €
Posible liquidación 10 % (art 242.4.i y ii de Ley 9/2017 CSP)	243.909,09 €	295.130,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1 EXP SP26-00383	**2.683.000,00 €**	**3.246.430,00 €**

3.- Revisión de precios (Cláusula 9)

-Procede: NO

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (Cláusula 7, art. 219 LCSP)

4.1. Duración del Acuerdo Marco (Lote 1)

El plazo de vigencia del Acuerdo marco (Lote 1) será de VEINTICUATRO (24) MESES desde la formalización del contrato correspondiente al Lote 1 del Acuerdo Marco o bien hasta el consumo de su Presupuesto si esta circunstancia tiene lugar antes de llegar a dicha fecha.

En ambos supuestos, se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de los contratos basados ya adjudicados y de las obligaciones de pago que puedan subsistir que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

4.2. Duración de los contratos basados [art. 219.3 b) LCSP]

La duración de los contratos basados será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 LCSP relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del presente acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados durante la vigencia del acuerdo marco, siendo la fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito la de la adjudicación del contrato basado.

4.3. Prórroga: NO procede.

4.4. Lugar de Ejecución. Teatros y espacios culturales adscritos a MADRID DESTINO sin que dicha relación tenga carácter limitativo. Si durante el desarrollo del acuerdo marco se produjesen incorporaciones o bajas, las alteraciones se considerarán automáticamente incorporadas al listado de referencia. Cualquier alteración deberá ser comunicada fehacientemente al empresario seleccionado, siendo obligada por él su aceptación.

LOTE 1. Teatros Municipales y Espacios Culturales	**185.457**	
Teatro- Centro Cultural Fernán Gómez	10.000	Plaza de Colón, nº4, 28001 Madrid.
Teatro Español	9.500	Calle del Príncipe, nº25, 28012 Madrid.
Teatro Circo Price	18.000	Ronda de Atocha, nº35, 28012 Madrid.
Caja Mágica	98.600	Camino de Perales, nº23, 28041 Madrid.
Matadero	23.000	Plaza de Legazpi, nº8, 28045 Madrid.
Daoiz y Velarde	6.759	Avenida Ciudad de Barcelona, 162, 28007 Madrid.
Centro Centro Cibeles	13.598	Plaza de Cibeles, nº1, 28014 Madrid
Quinta de los molinos	6.000	Calle de Alcalá 527. 28027 Madrid

5.- Solvencia económico-financiera y técnica y profesional (Cláusulas 10, 11, 12 y 24)

5.1. Empresas españolas y extranjeras no comunitarias

-**Clasificación:** acorde con los artículos 25 y 26 del RGLCAP (RD 1098/2001, de 12 de octubre) los licitadores acreditarán, tanto su solvencia económica y financiera como su solvencia técnica o profesional, con las siguientes clasificaciones acumuladamente:

	Grupo	Subgrupo	Categoría:
Edificaciones	C	2,4 y 7	4
Instalaciones eléctricas	I	9	4
Instalaciones mecánicas	J	5	4
Especiales	K	7	4

El documento de clasificación de las empresas deberá ir acompañado por una declaración firmada por el Licitador en la que declare la vigencia de la misma.

5.2. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

5.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

- Artículo 87.1 a) LCSP**.** Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera mediante la presentación de una declaración del volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025) deberá ser al menos una vez el valor estimado de este lote, es decir **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL EUROS (2.683.000,00€)**

5.2.2. Acreditación de la solvencia técnica

-Artículo 88.1 a) LCSP. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

  A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

Acreditación:

- Relación firmada de las principales obras efectuadas en los cinco (5) últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del lote, y que asciende a **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA EUROS (939.050,00 €),** avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

6.- Concreción de las condiciones de solvencia (Cláusulas 13 y 21)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: dado que los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares establecen las prestaciones del contrato y que en todo caso son los requerimientos mínimos exigidos, en el presente procedimiento de contratación no es necesario la adscripción de medios personales y / o materiales como requisitos de solvencia adicionales a los ya establecidos en el apartado anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores deberán incluir en el Sobre A (DEUC y Declaración responsable), el compromiso de adscripción y dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos mínimos obligatorios señalados en la Prescripción 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a los efectos de garantizar por parte del licitador que en su caso resulte adjudicatario, el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en el presente procedimiento de contratación.

NOTA IMPORTANTE. Este compromiso se contempla dentro de las declaraciones expresamente incluidas en el Anexo VI al presente Pliego, correspondiente al Modelo de Declaración Responsable, por lo que los licitadores no deberán presentar un documento adicional, sino **cumplimentar el Modelo de Declaración Responsable del Anexo VI**.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

SÍ, según modelo Anexo VI PCAP y Prescripción 9 PPT, siendo los siguientes:

- Jefe de obra (dedicación a definir en las condiciones del contrato basado según la tipología de la obra).
- Responsable de Seguridad y Salud (dedicación parcial).
- Encargado de obra (dedicación total en exclusividad durante la ejecución de cada contrato basado).

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 10 y 24)

-Procede: SÍ

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro de empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del domicilio donde tengan establecida su sede social, teniendo validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista deberá acreditar documentalmente esta circunstancia en el momento de ser requerido para presentar la documentación para contratar.

En el supuesto de que los licitadores dispongan de la correspondiente clasificación, la habilitación se entenderá integrada dentro de la misma. (Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 727/2016, de 16 de septiembre de 2016).

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 17 y 21)

-Procede: NO

9.- Garantía definitiva. (Cláusulas 18 y 24)

Importe fijado estimativamente: SI: 5% del precio ofertado por el adjudicatario del Lote 1.

10.- Forma de las proposiciones (Cláusula 21)

Las proposiciones deberán presentarse en TRES (3) SOBRES ELECTRÓNICOS: uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" (SOBRE A), otro sobre incluirá la "oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes" (SOBRE B) y finalmente un tercer sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes" (SOBRE C).

El sobre "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", debe contener el DEUC en las condiciones establecidas en este pliego. Para ello, debe rellenarse desde este link https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es, seleccionando "soy un operador económico", después "generar respuesta", y después señalar el país en el que la empresa tiene la sede. Le damos a siguiente, se completa el documento íntegro, hasta la Parte VI, se descarga y se firma electrónicamente.

Se excluirá a la empresa que no presente el DEUC en la forma que se acaba de detallar

11.- Criterios de adjudicación (Cláusulas 14, 16 y 22)

-Pluralidad de criterios de adjudicación.

11.1. Criterios no valorables en cifras o porcentajes (SOBRE B)……..hasta 25 PUNTOS

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Calidad técnica de la oferta	Hasta un máximo de 25 puntos

(Documentación a incluir en el SOBRE B) .....HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS

El criterio anteriormente señalado se desglosa para su valoración en los siguientes subcriterios:

A) Organización operativa y metodología de ejecución del acuerdo marco en edificios en funcionamiento y de especial singularidad……..Hasta un máximo de 15 puntos

El presente criterio se justifica por la necesidad de garantizar una adecuada organización, coordinación y planificación de las actuaciones derivadas del Acuerdo Marco, atendiendo a las especiales características funcionales, operativas y técnicas de los edificios objeto del contrato, muchos de ellos en funcionamiento, abiertos al público y vinculados de forma permanente a actividad cultural, escénica y de pública concurrencia.

Se valorará la calidad, coherencia, grado de desarrollo, viabilidad y adaptación específica de la propuesta organizativa y metodológica presentada por los licitadores para la gestión integral del Acuerdo Marco y la ejecución de las actuaciones derivadas del mismo en los centros adscritos al lote, respecto de los mínimos exigidos en el aparatado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (*"Operativa y metodología de ejecución del Acuerdo Marco"*).

La propuesta deberá acreditar una adecuada comprensión de las particularidades operativas, funcionales y técnicas de los edificios objeto del contrato, así como de la necesidad de compatibilizar la ejecución de las actuaciones con la continuidad de la actividad, el funcionamiento ordinario de los centros y la protección de los elementos arquitectónicos e instalaciones existentes.

La correcta ejecución de las actuaciones en teatros, espacios culturales y edificios de especial singularidad arquitectónica requiere la implantación de metodologías organizativas y procedimientos específicos que permitan compatibilizar la ejecución de los trabajos con la continuidad de la actividad ordinaria de los centros, minimizar afecciones sobre usuarios, instalaciones y programación cultural, así como garantizar una adecuada coordinación operativa y seguimiento de las actuaciones.

La valoración del criterio se realizará conforme a los siguientes subapartados:

a. Propuesta de organización operativa, coordinación y seguimiento del Acuerdo Marco…….Hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará la metodología propuesta para la gestión simultánea de actuaciones en distintos centros, la sistemática de coordinación e interlocución con Madrid Destino, los procedimientos de seguimiento, control operativo y trazabilidad de las actuaciones.

Organización y sistema operativo de relación entre los distintos departamentos, unidades, etc. Flujo de comunicación cotidiano, coordinación, transmisión de información general y técnica. Enlace con subcontratas y empresas de abastecimiento.

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que desarrollen procedimientos claramente definidos y específicamente adaptadas a las características del Acuerdo Marco y de los edificios objeto del contrato, incorporando metodologías operativas viables, mecanismos de coordinación implantables y sistemas organizativos claramente definidos que permitan un adecuado seguimiento y control de las actuaciones.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, escasamente desarrolladas o insuficientemente adaptadas a las particularidades operativas y funcionales de los edificios y actuaciones objeto del contrato.

b. Metodología de ejecución en edificios en funcionamiento y compatibilidad con la actividad cultural……..Hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará la metodología propuesta para compatibilizar la ejecución de las actuaciones con el funcionamiento ordinario de los edificios y con la actividad desarrollada en los mismos, incluyendo la organización de trabajos, sectorización de espacios, compatibilidad funcional de recorridos, planificación de actuaciones en horarios especiales y medidas destinadas a minimizar afecciones derivadas de la ejecución de los trabajos.

Igualmente, se valorará la metodología prevista para garantizar la continuidad operativa de instalaciones y servicios durante la ejecución de las actuaciones, así como la coordinación de trabajos con la programación de los distintos centros.

Se otorgará mayor puntuación a las propuestas que incorporen medidas concretas y desarrolladas para minimizar afecciones sobre usuarios, personal, programación cultural, actividad escénica y funcionamiento general de los centros, así como aquellas que presenten soluciones organizativas específicamente adaptadas a los centros adscritos al lote.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, con escaso grado de desarrollo técnico o insuficientemente adaptadas a las necesidades de compatibilidad funcional y operativa propias de los edificios objeto del contrato.

c. Propuesta metodológica de intervención en edificios protegidos o de especial singularidad arquitectónica…….Hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará la metodología propuesta para la protección de elementos sensibles, acabados existentes e instalaciones durante la ejecución de las actuaciones, así como los procedimientos de intervención compatibles con las características constructivas y patrimoniales de los edificios objeto del contrato.

Igualmente, se valorarán las medidas preventivas previstas para minimizar afecciones derivadas de la ejecución, incluyendo control de vibraciones, polvo, humedad, impactos accidentales y afecciones sobre elementos arquitectónicos e instalaciones sensibles.

Se otorgará mayor puntuación a las propuestas que desarrollen medidas preventivas concretas, procedimientos de intervención específicamente adaptados a edificios protegidos o singulares y soluciones técnicamente coherentes y viables para la protección de los elementos existentes durante la ejecución de las actuaciones.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, insuficientemente desarrolladas o que no acrediten una adecuada adaptación a las particularidades constructivas y patrimoniales de los edificios objeto del contrato.

d. Propuesta de coordinación de actuaciones urgentes y continuidad operativa de instalaciones y servicios……,Hasta un máximo de 3 puntos

Se valorará la metodología prevista para la coordinación y ejecución de actuaciones urgentes, la gestión de incidencias críticas y las medidas organizativas destinadas a garantizar la continuidad funcional y operativa de instalaciones y servicios durante la ejecución de los trabajos.

Se otorgará mayor puntuación a las propuestas que incorporen procedimientos específicos de actuación ante incidencias urgentes, protocolos organizativos claramente definidos, medidas de coordinación operativa implantables y soluciones orientadas a minimizar interrupciones de servicio y afecciones sobre la actividad de los edificios.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, escasamente desarrolladas o que no acrediten una metodología operativa suficientemente adaptada a la gestión de actuaciones urgentes y continuidad funcional de los edificios objeto del contrato.

B) Metodología y modelo de control de calidad…… hasta un máximo de 5 puntos

Los licitadores deberán presentar para su valoración la siguiente documentación respecto de los mínimos exigidos en el apartado 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

a) Memoria básica de actuaciones con esquemas de funcionamiento, protocolos y procedimiento para llevar a la práctica el acuerdo maco, basado en experiencias propias y tratando de concretar en las diferentes obras-tipo que comprendería el contrato.

b) Medidas destinadas al control de calidad de las obras, objeto del Acuerdo marco.

c) Control de calidad interno y control de calidad aplicable a cada obra.

d) Personal técnico dedicado a calidad.

e) Sistemas de gestión de calidad implantados y procedimientos previstos para su aplicación específica a las actuaciones del Acuerdo Marco, pudiendo aportarse certificados acreditativos como documentación complementaria.

Se valorará el grado de desarrollo, coherencia, viabilidad y adaptación específica del plan de control y aseguramiento de la calidad presentado para la ejecución de las actuaciones derivadas del Acuerdo Marco

En particular, se valorará el desarrollo de los procedimientos de control previstos para la ejecución de las actuaciones, los controles de recepción y ejecución de unidades de obra, así como los procedimientos de comprobación, pruebas y validación funcional de instalaciones y sistemas afectados por las actuaciones.

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que desarrollen procedimientos de control específicamente adaptados a las características del Acuerdo Marco, incorporando metodologías concretas, medidas de control implantables y procedimientos técnicamente coherentes y viables para garantizar la calidad de ejecución de las actuaciones.

La puntuación se otorgará de forma proporcional en función del grado de desarrollo técnico, coherencia, viabilidad y adaptación específica del plan presentado respecto de las características de las actuaciones objeto del contrato.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, insuficientemente desarrolladas o escasamente adaptadas a las características funcionales, técnicas y operativas de los edificios objeto del contrato.

NOTA IMPORTANTE. La valoración de este criterio se limitará a los aspectos metodológicos, organizativos y técnicos de los procedimientos propuestos. La oferta técnica no podrá reflejar número, importe o porcentaje de ensayos, análisis, pruebas e informes comprometidos, que serán objeto de valoración exclusivamente mediante el correspondiente criterio evaluable de forma automática.

C) Plan de gestión ambiental de ejecución……..Hasta un máximo de 5 puntos

El presente criterio se justifica por la necesidad de minimizar las afecciones ambientales derivadas de la ejecución de las actuaciones objeto del Acuerdo Marco, especialmente en edificios en funcionamiento, espacios culturales y entornos urbanos de pública concurrencia, garantizando una adecuada gestión ambiental durante la ejecución de los trabajos.

Se valorará el grado de desarrollo, coherencia, viabilidad y adaptación específica del plan de gestión ambiental presentado por los licitadores respecto de las características de las actuaciones y edificios objeto del contrato, en relación con las medidas previstas para minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución de los trabajos, respecto de los mínimos exigidos en el apartado 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En particular, se valorarán las medidas previstas para la reducción de afecciones derivadas de la ejecución de las actuaciones, incluyendo generación de residuos, emisiones de polvo, ruidos, vibraciones, consumos de recursos, transporte de materiales y cualquier otra incidencia ambiental vinculada a la ejecución de los trabajos.

Igualmente, se valorará la metodología prevista para la gestión, clasificación, retirada y trazabilidad de residuos, la utilización de materiales reutilizables o reciclables, la implantación de medidas de economía circular y las soluciones organizativas destinadas a minimizar afecciones ambientales sobre usuarios, actividad cultural y funcionamiento ordinario de los edificios.

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que incorporen medidas ambientales concretas, implantables y específicamente adaptadas a actuaciones en teatros, espacios culturales y edificios en funcionamiento, desarrollando procedimientos técnicamente coherentes y viables para la minimización de afecciones ambientales durante la ejecución de las actuaciones.

La puntuación se otorgará de forma proporcional en función del grado de desarrollo técnico, coherencia, viabilidad y adaptación específica del plan presentado respecto de las características de las actuaciones objeto del contrato.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, insuficientemente desarrolladas o escasamente adaptadas a las características funcionales, técnicas y operativas de los edificios objeto del contrato.

El contenido del plan ofertado tendrá carácter de obligación contractual esencial, debiendo desarrollarse y aplicarse durante la ejecución de los contratos basados en los términos ofertados por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar, con carácter previo al inicio de cada contrato basado, un plan específico de gestión ambiental adaptado a las características concretas de las actuaciones a ejecutar, que deberá ser validado por la dirección facultativa o por los responsables técnicos designados por Madrid Destino.

La acreditación del cumplimiento del criterio se realizará mediante la aplicación efectiva de las medidas y procedimientos ofertados durante la ejecución de los contratos basados, así como mediante la documentación de seguimiento y control generada durante la ejecución de las actuaciones.

11.1.1. Requisitos formales de presentación

Los licitadores deberán tener en consideración que en ningún caso podrán incluir en el Sobre B, mejora alguna ni ningún otro aspecto que sea objeto de valoración expresa en el Sobre C. La concurrencia de esta circunstancia implica la exclusión del licitador.

No serán objeto de valoración cualquier aspecto que constituya requisito de solvencia o acreditación empresarial.

El licitador presentará una memoria técnica describiendo de forma clara y concisa cada uno de los criterios de adjudicación que será el documento que permitirá evaluar su oferta.

Este documento EN SU TOTALIDAD tendrá una extensión máxima de 30 hojas tamaño A-4 impreso a doble cara (Letra Arial tamaño 9). **No se tendrá en consideración ni se valorará cualquier documentación adicional que exceda de la extensión máxima citada anteriormente.**

11.2. Criterios valorables en cifras o porcentajes……hasta 75 puntos

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Oferta Económica	Hasta un máximo de 35 puntos
2	Mejoras asociadas a contratos basados	Hasta un máximo de 15 puntos
3	Ensayos, análisis e informes específicos	Hasta un máximo de 10 puntos
4	Incremento del plazo de garantía	Hasta un máximo de 7,5 puntos

5	Elaboración y actualización de documentación gráfica técnica de edificios	Hasta un máximo de 7,5 puntos

(Documentación a incluir en el SOBRE C) .....HASTA UN MÁXIMO DE 75 PUNTOS

11.2.1 Oferta Económica……..Hasta un máximo de 35 puntos

El presente criterio se justifica por la necesidad de garantizar una utilización eficiente de los recursos públicos y fomentar la obtención de las condiciones económicas más ventajosas para MADRID DESTINO en la ejecución de las actuaciones derivadas del Acuerdo Marco.

La fórmula de valoración adoptada permite valorar la competitividad económica de las ofertas preservando un adecuado equilibrio con los criterios técnicos y cualitativos del procedimiento, evitando que diferencias reducidas en los porcentajes de baja generen distorsiones excesivas en la puntuación final y favoreciendo la obtención de la mejor relación calidad-precio.

Se valorará el porcentaje de baja única ofertado por los licitadores sobre los precios unitarios que resulten de aplicación en cada contrato basado, conforme al sistema de elaboración de presupuestos establecido en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La baja ofertada será única y de aplicación a la totalidad de las unidades de obra, precios unitarios, agrupaciones de precios unitarios (APU), precios contradictorios, unidades especiales y demás conceptos económicos que integren los presupuestos de los contratos basados derivados del presente Acuerdo Marco.

La puntuación correspondiente a cada oferta económica se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Vi = V\,max - V\,max\left[\frac{(B\,max - Bi)^2}{(Bmax)^2}\right]$$

Siendo:

Vi: Puntuación de la oferta que se valora.
Vmax: Valor máximo de la oferta económica (35 puntos)
Bmax: Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores (%)
Bi: Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Esta fórmula es de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y cero puntos a las ofertas de precio más alto.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

Introducción de porcentaje en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar el porcentaje de baja con dos decimales máximo.

11.2.2 Mejoras asociadas a contratos basados……..Hasta un máximo de 15 puntos

El presente criterio se establece con la finalidad de mejorar la calidad final de las actuaciones ejecutadas al amparo del Acuerdo Marco, mediante la incorporación, durante la ejecución de los contratos basados, de actuaciones accesorias de mejora directamente vinculadas con las obras objeto de los mismos, que contribuyan a mejorar su funcionalidad, durabilidad, protección, integración, terminación o acabado.

Las actuaciones deberán tener carácter accesorio respecto de la prestación principal, no pudiendo constituir prestaciones independientes susceptibles de contratación autónoma, alterar el objeto o la naturaleza global del contrato basado ni utilizarse para eludir la tramitación de una modificación contractual cuando esta resulte legalmente exigible.

Se valorará el compromiso del licitador de ejecutar dichas actuaciones, sin coste adicional para MADRID DESTINO, hasta el límite económico resultante del porcentaje ofertado sobre el valor estimado del lote correspondiente.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente tabla tomando como referencia el valor estimado del lote, conforme a los siguientes porcentajes:

Compromiso ofertado sobre el valor estimado del lote	Puntuación
3 %	15 puntos
2 %	10 puntos
1 %	5 puntos
Sin compromiso	0 puntos

El porcentaje ofertado determinará el **límite económico máximo del compromiso asumido por el adjudicatario** **para el conjunto de los contratos basados del lote**, IVA excluido.

La existencia de importe pendiente de aplicación no supondrá obligación para MADRID DESTINO de ordenar actuaciones hasta alcanzar la totalidad del compromiso ofertado, ni generará derecho a indemnización, compensación o abono alguno a favor del adjudicatario.

Las actuaciones concretas serán determinadas por MADRID DESTINO durante la ejecución de los contratos basados, directamente o a propuesta de la Dirección Facultativa cuando esta intervenga, y deberán ser **previamente definidas y autorizadas** antes de su ejecución.

El importe acumulado de las actuaciones accesorias de mejora aplicadas a un mismo contrato basado **no podrá superar el 3 % de su importe de su adjudicación, IVA excluido**.

El cumplimiento de este límite porcentual no determinará por sí mismo la admisibilidad de una actuación. En todo caso, deberá verificarse su vinculación directa con las obras, su carácter accesorio y el cumplimiento de las restantes condiciones establecidas en este apartado.

Cuando una actuación individual determine la superación del límite máximo del 3 % correspondiente al contrato basado, deberá recibir en su conjunto el tratamiento contractual que corresponda.

Las actuaciones accesorias serán definidas, medidas y valoradas conforme al sistema de determinación de precios establecido en la cláusula 3 del PPT, aplicando la prelación de bases de precios y los criterios de formación de precios previstos en la misma.

No podrán imputarse al compromiso de actuaciones accesorias de mejora:

- Los incrementos de medición de unidades incluidas en el proyecto o presupuesto del contrato basado.
- Los trabajos, materiales, medios auxiliares o prestaciones necesarios para la correcta ejecución y acabado de las unidades contratadas.
- La subsanación de defectos, errores de ejecución o incumplimientos imputables al adjudicatario.
- Las prestaciones que deban ser objeto de certificación y abono conforme al contrato.
- Las actuaciones independientes o ajenas al objeto del contrato basado.
- Las actuaciones que, por su naturaleza o alcance, requieran la tramitación de una modificación contractual conforme a la LCSP.

MADRID DESTINO llevará para cada lote un control acumulado del compromiso, identificando, para cada actuación, el contrato basado al que se encuentre vinculada, su descripción, medición, valoración económica, importe aplicado e importe pendiente de aplicación.

Las actuaciones accesorias de mejora tendrán, a todos los efectos, la consideración de prestaciones ejecutadas en el marco del correspondiente contrato basado y quedarán sometidas al **mismo régimen de recepción, garantía, responsabilidad y cobertura aseguradora** que las restantes unidades de obra ejecutadas.

La mejora ofertada tendrá carácter contractual y podrá aplicarse a cualquiera de los contratos basados del lote correspondiente durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, dentro de los límites comprometidos por el adjudicatario.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran resultar exigibles al adjudicatario.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar en la plataforma el valor que se señala en negrita, de acuerdo con el porcentaje que desean ofertar.

.- Si desea ofertar 0%, deben introducir el valor 0
.- Si desea ofertar 1%, deben introducir el valor 1
.- Si desea ofertar 2%, deben introducir el valor 2
.- Si desea ofertar 3%, deben introducir el valor 3

11.2.3 Ensayos, análisis, pruebas e informes específicos……..Hasta 10 puntos

El presente criterio se justifica por la necesidad de reforzar los mecanismos de control y aseguramiento de la calidad durante la ejecución de las actuaciones derivadas del Acuerdo Marco, favoreciendo la realización de ensayos, pruebas, análisis, verificaciones, estudios técnicos e informes específicos adicionales que permitan comprobar la correcta ejecución de las

unidades de obra, la adecuada implantación de materiales e instalaciones y el cumplimiento de las prestaciones exigidas en cada actuación.

Independientemente de la entidad, complejidad o importe de los contratos basados, todos ellos deberán contar con un Plan de Control y Aseguramiento de la Calidad específico adaptado a las características de la actuación a ejecutar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se valorará el porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de cada contrato basado que el licitador se comprometa a asumir a su costa y sin coste adicional para MADRID DESTINO para la realización de ensayos, pruebas, análisis de materiales, verificaciones, estudios técnicos, informes específicos y demás actuaciones vinculadas al control y aseguramiento de la calidad de las obras.

A los efectos del presente criterio, se establece un porcentaje mínimo obligatorio del dos por ciento (2%) del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), al considerarse el mínimo necesario para garantizar un adecuado control de calidad de las actuaciones objeto del Acuerdo Marco.

El porcentaje máximo ofertable será del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).

Las actuaciones incluidas dentro de este compromiso deberán incorporarse al correspondiente Plan de Control y Aseguramiento de la Calidad de cada contrato basado, debiendo quedar debidamente identificadas, justificadas y valoradas.

Los costes derivados de las actuaciones realizadas al amparo del presente criterio serán íntegramente asumidos por el adjudicatario y no podrán generar coste adicional alguno para MADRID DESTINO, considerándose incluidos dentro de las obligaciones asumidas por el contratista en su oferta. En consecuencia, dichas actuaciones no podrán ser objeto de certificación independiente, modificación contractual ni compensación económica adicional alguna.

La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Compromiso de destinar el 5 % del PEM a ensayos, análisis, pruebas e informes específicos: 10 puntos.
- Compromiso de destinar el 4 % del PEM a ensayos, análisis, pruebas e informes específicos: 7,5 puntos.
- Compromiso de destinar el 3 % del PEM a ensayos, análisis, pruebas e informes específicos: 5 puntos.
- Compromiso de destinar el 2 % del PEM a ensayos, análisis, pruebas e informes específicos: 0 puntos.

El porcentaje ofertado tendrá carácter contractual y será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

La acreditación del cumplimiento del presente criterio se realizará mediante la ejecución efectiva de las actuaciones de control de calidad incluidas en los correspondientes Planes de Control y Aseguramiento de la Calidad de los contratos basados, así como mediante la aportación de los ensayos, pruebas, análisis, verificaciones e informes efectivamente realizados.

El incumplimiento de dicho compromiso durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado correspondiente del presente pliego.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar en la plataforma el valor que se señala en negrita, de acuerdo con el porcentaje que desean ofertar.

.- Si desea ofertar 2%, deben introducir el valor **2**
.- Si desea ofertar 3%, deben introducir el valor **3**
.- Si desea ofertar 4%, deben introducir el valor **4**
.- Si desea ofertar 5%, deben introducir el valor **5**

11.2.4 Ampliación del plazo de garantía……..Hasta un máximo de 7,5 puntos

El presente criterio se justifica por el interés de MADRID DESTINO en fomentar una mayor calidad y durabilidad de las actuaciones ejecutadas al amparo del Acuerdo Marco, incentivando que los licitadores asuman compromisos superiores al plazo mínimo de garantía exigido.

La ampliación del periodo de garantía supone una mayor responsabilidad del adjudicatario respecto de los trabajos ejecutados, favoreciendo la correcta ejecución de las obras, la utilización de materiales adecuados y la adecuada resolución de posibles defectos o incidencias que pudieran manifestarse con posterioridad a la recepción de las actuaciones.

Se valorará el compromiso del licitador de ampliar el plazo mínimo de garantía de las actuaciones ejecutadas al amparo de los contratos basados derivados del presente Acuerdo Marco.

El plazo mínimo obligatorio de garantía será de un (1) año a contar desde la fecha de recepción de cada contrato basado.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente escala:

- Ampliación del plazo de garantía hasta tres (3) años……7,5 puntos
- Ampliación del plazo de garantía hasta dos (2) años……3,75 puntos
- Mantenimiento del plazo mínimo obligatorio de un (1) año……..0 puntos

El plazo ofertado tendrá el carácter de **obligación contractual esencial** y será de aplicación a todas las actuaciones ejecutadas al amparo del presente Acuerdo Marco.

Durante dicho periodo, el adjudicatario estará obligado a reparar, sustituir o corregir, a su costa y sin coste adicional para MADRID DESTINO, los defectos, vicios o deficiencias imputables a la ejecución de los trabajos realizados, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el presente pliego.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran resultar exigibles.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

.- El valor “2” en caso de comprometerse a la ampliación de plazo de la garantía hasta 3 años

.- El valor “1” en caso de comprometerse a la ampliación de plazo de la garantía hasta 2 años

.- El valor “0” en caso de NO comprometerse a la ampliación de plazo de la garantía.

11.2.5 Elaboración y actualización de documentación gráfica técnica de edificios. Hasta un máximo de 7,5 puntos.

El presente criterio se justifica por el interés de MADRID DESTINO en disponer de documentación gráfica actualizada y de calidad de los edificios incluidos dentro del ámbito del Acuerdo Marco, al constituir una herramienta fundamental para la planificación de futuras actuaciones, la gestión patrimonial, la conservación de los inmuebles y el mantenimiento de las instalaciones.

La ejecución de actuaciones de obra permite disponer de información actualizada sobre la configuración real de los edificios y sus instalaciones, resultando de especial interés aprovechar dichas intervenciones para completar, revisar o actualizar la documentación gráfica existente.

Se valorará el compromiso del licitador de elaborar, completar o actualizar documentación gráfica técnica de los edificios que determine MADRID DESTINO durante la vigencia del Acuerdo Marco, sin coste adicional para la entidad.

Los trabajos podrán comprender la actualización de planos existentes, levantamientos parciales, generación de nuevas plantas, alzados, secciones, detalles constructivos, esquemas de instalaciones o cualquier otra documentación gráfica relacionada con la realidad construida de los edificios objeto de actuación.

La documentación deberá entregarse en formato digital editable DWG y, cuando proceda, en formato PDF.

La determinación concreta de los edificios, ámbitos y alcance de los trabajos corresponderá a MADRID DESTINO, atendiendo a las necesidades detectadas durante la vigencia del Acuerdo Marco.

<u>La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:</u>

- Compromiso de realización de hasta dos (2) actuaciones de elaboración o actualización de documentación gráfica técnica…… 7,5 puntos
- Compromiso de realización de una (1) actuación…… …3,75 puntos
- Sin compromiso adicional……..0 puntos

Las actuaciones realizadas al amparo de este criterio serán íntegramente asumidas por el adjudicatario y no podrán generar coste adicional alguno para MADRID DESTINO.

La documentación elaborada pasará a ser propiedad de MADRID DESTINO, que podrá utilizarla para la gestión, mantenimiento, conservación y futuras actuaciones sobre los inmuebles correspondientes.

El incumplimiento de dicho compromiso durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado correspondiente del presente pliego.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

.- El valor “2” en caso de comprometerse a la realización de hasta dos (2) actuaciones.
.- El valor “1” en caso de comprometerse a la realización de hasta una (1) actuación.
.- El valor “0” en caso de NO comprometerse.

12.- Ofertas anormalmente bajas (Cláusula 16)

-Procede: SI. Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

Criterios de adjudicación	**Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal**
Porcentaje (%) de Baja sobre los precios de los Cuadros	Atendiendo al criterio de la baja sobre presupuesto base de licitación, a efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes: I) Cuando concurriendo una sola oferta, el importe sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 15% de baja al presupuesto máximo de licitación. (II) Cuando concurran dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, la oferta que sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 10% de baja al importe correspondiente a la media aritmética de todas las ofertas presentadas (Ejemplo: Si la media aritmética es de 600.000 euros, se considerará desproporcionada las ofertas inferiores a 540.000 euros). Si entre las ofertas presentadas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. (Ejemplo: Si la media aritmética es de 600.000 euros, se hará un nuevo cálculo de la media sin considerar las ofertas de importe superior a 660.000 euros). En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía Cuando concurran a la licitación empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Se considerará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja entre ellas.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: tres (3) días hábiles.

En cuanto al procedimiento a seguir, primero se realizará la valoración de la totalidad de las ofertas. En este sentido se entiende valoración completa de la oferta, criterios subjetivos primero y luego criterios objetivos. De esta valoración, y de conformidad con lo que se haya reflejado en los pliegos respecto a las ofertas anormalmente bajas, se abre el procedimiento de informe o justificación de aquellos licitadores que a juicio de la mesa de contratacion, y valorados todos los criterios de adjudicación designados, se consideran temerarias.

Una vez recibidos y valorados los justificantes de dichas ofertas la mesa ha de valorar su adecuación o no a la ejecución del contrato y excluir en su caso a las no válidas, una vez hecho eso se clasificarán las ofertas no excluidas.

13.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 21). Documentación a incluir en el SOBRE B

Los licitadores deberán tener en consideración que en ningún caso podrán incluir en el Sobre B, mejora alguna ni ningún otro aspecto que sea objeto de valoración expresa en el Sobre C. La concurrencia de esta circunstancia implica la exclusión del licitador.

No será objeto de valoración ningún aspecto que constituya requisito de solvencia o acreditación empresarial.

El licitador presentará una memoria técnica describiendo de forma clara y concisa cada uno de los criterios de adjudicación como documento que permitirá evaluar su oferta.

Requisitos formales (según apartado 11.1.1 del presente Anexo I). El documento EN SU TOTALIDAD tendrá una extensión máxima de 30 hojas tamaño A-4 impreso a doble cara (Letra Arial tamaño 9). No se tendrá en consideración ni se valorará la documentación adicional que exceda de la extensión máxima citada anteriormente.

14.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 22)

-Procede: NO.

15.- Condiciones especiales de ejecución (Cláusulas 8, 29 y 40; Prescripción 18ª PPT)

15.1. De carácter social

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del acuerdo marco, deberá comunicar a la persona responsable del acuerdo marco la persona de contacto designada. Antes de la finalización de cada contrato basado, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona

responsable del acuerdo marco un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

- Otras condiciones especiales de ejecución: NO.

16.- Ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados (Cláusula 12)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO.

17.- Cesión del acuerdo marco (Cláusula 30)

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, salvo que el cesionario sea adjudicatario de otro de los lotes del acuerdo marco.

18.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el acuerdo marco (Cláusula 32)

-Procede: NO

19.- Seguros

La empresa adjudicataria deberá disponer y mantener vigentes durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y de los contratos basados, las pólizas de seguro exigidas en el presente apartado, garantizando en todo momento la suficiencia de las coberturas establecidas.

Asimismo, vendrá obligada a comunicar inmediatamente a Madrid Destino cualquier modificación, suspensión, resolución, impago de primas o cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la vigencia, eficacia o alcance de las pólizas exigidas.

Madrid Destino podrá requerir, en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco o de los contratos basados formalizados a su amparo, la acreditación del mantenimiento de las pólizas y de las coberturas exigidas.

La contratación de los seguros exigidos en el presente Pliego tendrá la consideración de obligación mínima del adjudicatario y **no limitará, condicionará ni minorará en ningún caso las responsabilidades que le correspondan conforme a la legislación vigente, al contrato o a los daños y perjuicios efectivamente causados**, siendo responsable de cuantos daños excedan de los capitales asegurados o no resulten cubiertos por las pólizas contratadas.

Seguro de Responsabilidad Civil

La empresa adjudicataria de cada lote deberá disponer durante toda la vigencia del Acuerdo Marco un contrato de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, obligación que se hará extensiva a la vigencia de los contratos basados que se formalicen a su amparo.

La póliza deberá garantizar, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil de Explotación. La cobertura deberá garantizar los daños personales, materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a terceros, incluyendo expresamente a Madrid Destino, derivados de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. con un mínimo de capital asegurado de 3.000.000,00€, por siniestro y anualidad del seguro.
- Responsabilidad Civil Profesional. La póliza deberá cubrir la responsabilidad profesional derivada de la actividad desarrollada por el adjudicatario durante la ejecución del contrato.
- Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo por víctima de 600.000 €.
- Defensa Jurídica y constitución de fianzas.

Las coberturas exigidas para la Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Profesional y Responsabilidad Civil Patronal deberán responder, como mínimo, hasta los capitales asegurados establecidos en el presente Pliego. **No se admitirán sublímites que reduzcan dichos capitales para los riesgos propios de la actividad objeto del contrato**, sin perjuicio de que la póliza pueda establecer sublímites para coberturas accesorias o complementarias distintas de las expresamente exigidas en este Pliego.

La franquicia que, en su caso, establezca la póliza **no será oponible a Madrid Destino como tercero perjudicado**, siendo de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria cualquier importe derivado de su aplicación, sin que pueda repercutirse, directa o indirectamente, a Madrid Destino

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que constarán los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil y profesional, que cubre la actividad que es objeto ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., LOTE 1.

- Que incorpora las coberturas y capitales mínimos exigidos en este Pliego.

- Que las coberturas principales exigidas no se encuentran sujetas a sublímites inferiores a los capitales mínimos establecidos.

- Que garantiza los daños personales, materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a terceros, incluyendo los que pudieran causarse a Madrid Destino, a su personal, bienes e instalaciones, como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato

- Que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de la prima.

Seguro Todo Riesgo Construcción

La empresa adjudicataria de cada lote deberá disponer de un Seguro Todo Riesgo Construcción, con un capital asegurado mínimo equivalente al valor estimado del lote correspondiente, que

garantice la cobertura de todas las obras ejecutadas al amparo de los contratos basados formalizados durante la vigencia del presente Acuerdo Marco.

En el caso del Lote 1, el capital asegurado mínimo será de 2.683.000,00 euros (IVA excluido).

Dado que el presente Acuerdo Marco delimita el ámbito material de las actuaciones susceptibles de contratación, así como la naturaleza de las obras, su complejidad técnica y el importe máximo de cada lote, se considera proporcionado exigir, desde la formalización del Acuerdo Marco, la disponibilidad de un Seguro Todo Riesgo Construcción con un capital asegurado mínimo equivalente al valor estimado del lote correspondiente.

Esta exigencia tiene por finalidad garantizar que la cobertura aseguradora necesaria se encuentre disponible desde el inicio de la ejecución de cualquier contrato basado, evitando demoras derivadas de la contratación o adaptación de pólizas específicas y asegurando la inmediata cobertura de los riesgos inherentes a las obras objeto del Acuerdo Marco.

La póliza deberá permanecer vigente durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y, en todo caso, hasta la recepción de las obras correspondientes al último contrato basado, incluyendo una cobertura post recepción equivalente al mantenimiento amplio, con una duración mínima de doce (12) meses desde la recepción de las obras.

Madrid Destino figurará como asegurado adicional en la póliza respecto de los bienes e intereses asegurados objeto de la obra, sin que ello suponga la pérdida de su condición de tercero perjudicado frente al adjudicatario cuando resulte procedente conforme a la legislación aplicable.

La póliza deberá garantizar, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Daños materiales a la obra.
- Materiales acopiados.
- Instalaciones provisionales.
- Maquinaria y equipos adscritos a la obra.
- Bienes preexistentes y bienes colindantes que pudieran resultar afectados por la ejecución de los trabajos.
- Gastos de demolición, desescombro, retirada de restos y desembarre.
- Gastos de extinción de incendios.
- Honorarios profesionales necesarios para la reconstrucción.
- Gastos extraordinarios derivados de la reparación (horas extraordinarias, trabajos nocturnos y transporte urgente).
- Riesgos extraordinarios amparables por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Huelga, motín y conmoción civil.
- Terrorismo.
- Cobertura post recepción equivalente al mantenimiento amplio durante un período mínimo de doce (12) meses.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de Todo Riesgo Construcción por un importe (se indicará el importe de cada lote, IVA excluido, señalado anteriormente) para las obras del ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., LOTE 1.

- Que la póliza incorpora las coberturas mínimas exigidas en el presente Pliego.

- Que Madrid Destino figura como asegurado adicional respecto de los bienes e intereses asegurados objeto de la obra.

- Que la póliza incluye una cobertura post recepción equivalente al mantenimiento amplio durante un período mínimo de doce (12) meses desde la recepción de las obras.

- Que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de la prima.

19.4. Acreditación de las pólizas y momento de entrega. Con carácter previo a la adjudicación de este lote del acuerdo marco, el propuesto como adjudicatario aportará en el plazo de 10 días hábiles respecto a cada una de las pólizas exigidas, un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los extremos indicados, sin perjuicio de que Madrid Destino pueda solicitar copia de la póliza emitida cuando así lo considere necesario.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATOS BASADOS - LOTE 1

20.- Necesidades administrativas a satisfacer. Cesión y tratamiento de datos (Cláusulas 40, 45, 52 y 56)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará la necesidad a satisfacer mediante el contrato basado.

21.- Órgano de contratación de los contratos basados (Cláusulas 2 y 45)

El indicado en el cuadro de características generales aplicables a todos los lotes.

22.- Responsable del contrato basado (Cláusula 36)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el responsable del contrato basado.

23.- Valor estimado (Cláusula 37)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el valor estimado y el método de cálculo.

24.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusula 38)
La determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados se hará de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 37** de este pliego.

Los contratos basados se imputarán a las partidas presupuestarias acordes con el objeto, finalidad y naturaleza económica de las obras que se realicen.

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el presupuesto base de licitación, la imputación presupuestaria y la posible cofinanciación.

25.- Régimen de pagos (Cláusula 47)

Con carácter general el régimen de certificaciones será mensual, no obstante, en el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se podrá concretar otra periodicidad en la expedición de las certificaciones. Asimismo, en su caso, se podrá regular la existencia de abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

Asimismo, en el documento propuesta de adjudicación citado, se podrán regular los acopios de materiales: El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP.

26.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (Cláusulas 19 y 39)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el plazo total, los plazos parciales, las recepciones parciales indicando, en su caso, si éstas darán o no derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva y el lugar de ejecución.

27.- Programa de trabajo (Cláusula 61)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará la obligación de presentar un programa de trabajo y, en su caso, el momento de su presentación.

28.- Concreción de las condiciones de solvencia (Cláusula 13)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará, en su caso, la adscripción a la ejecución del mismo de los medios personales y/o materiales, y la inclusión de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato basado, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 6 del Anexo I** al pliego.

29.- Empresas no comunitarias (Cláusula 25)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará, en su caso, la procedencia de la apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato basado.

30.- Garantía definitiva (Cláusulas 18, 41 y 45)

No procede la constitución de garantía definitiva por cada contrato basado al haberse establecido una garantía definitiva general fijada estimativamente en el **apartado 9 del Anexo I** del pliego.

31.- Garantía complementaria (Cláusula 18)

-No procede, al haberse constituido la garantía definitiva general del acuerdo marco.

32.- Pólizas de seguros (Cláusulas 45 y 53)

Para la adjudicación de los contratos basados no se exigirán pólizas de seguro adicionales a las exigidas para la adjudicación del acuerdo marco.

33.- Condiciones especiales de ejecución (Cláusulas 40 y 52)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado, se concretarán aquellas condiciones especiales de ejecución que resulten aplicables de entre las establecidas en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

34.- Ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados (Cláusula 12)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará, en base a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE.

35.- Subcontratación (Cláusulas 52 y 56)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el alcance de la subcontratación y, en su caso, la posibilidad del pago directo a los subcontratistas.

36.- Cesión de los contratos basados (Cláusula 55)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato basado podrán ser cedidos a un tercero. A estos efectos en el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará la posibilidad de la cesión.

37.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 63)

-Procede: NO

38.- Suspensión de los contratos basados (Cláusula 64)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión de los contratos basados: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

39.- Penalidades de los contratos basados. (Cláusulas 40, 54, 56 y 62)

39.1. Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

39.2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista:

    - Se considerará incumplimiento LEVE, con una penalidad del 1% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea inferior al 10% del presupuesto de ejecución material.

    - Se considerará incumplimiento GRAVE, con una penalidad del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea entre el 10% y hasta el 30% del presupuesto de ejecución material.

    - Se considerará incumplimiento MUY GRAVE, con una penalidad del 10% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea superior al 30% del presupuesto de ejecución material.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por la inobservancia de las instrucciones dadas por Madrid Destino, relativas a la correcta ejecución de cada obra:

- Se considerará incumplimiento LEVE, con una penalidad del 1% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, la inobservancia de cuatro instrucciones.

- Se considerará incumplimiento GRAVE, con una penalidad del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, la inobservancia de cinco instrucciones.

- Se considerará incumplimiento MUY GRAVE, con una penalidad del 10% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, la inobservancia de seis o más instrucciones.

c) Por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del acuerdo marco, establecida en este pliego, denominada responsabilidad del contratista por daños y perjuicios, se podrá imponer una penalidad, calificada como muy grave, del 10% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

d) Por no suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para resolver una solicitud de acceso a información

pública, para atender a una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima, se podrá imponer una penalidad, calificada como grave, con un importe del 5% del del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

e) Por el suministro de datos erróneos que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica al Ayuntamiento, le priven de información relevante para el ejercicio de sus competencias o hayan motivado el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y reutilización, se podrá imponer una penalidad, calificada como grave, con un importe del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

f) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: Procede: NO

g) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. En este supuesto el órgano de contratación podrá imponer penalidades por incumplimiento de las obligaciones de designación de una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles y la elaboración de un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, se podrá imponer una penalidad, calificada como grave, del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

h) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación del acuerdo marco. Procede: SI

Penalidades: Se podrá penalizar el incumplimiento de los procesos de ejecución de la obra y de los análisis previos de la reforma de los edificios, determinados por la empresa adjudicataria en su oferta, así como de los compromisos ofertados, que hayan sido objeto de valoración en los criterios de adjudicación del acuerdo marco, por cada incumplimiento detectado por la Dirección Facultativa de cada obra, se podrá imponer una penalidad, calificada como grave, del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Procede: SI

Penalidades: Por cada incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas de carácter social o laboral establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como la no presentación, a la finalización del contrato basado, del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales exigido en el citado pliego, se podrá imponer una penalidad, calificada como leve, del 1% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

e) Por subcontratación:

-Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 50% del importe del subcontrato, IVA excluido

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 10% IVA excluido.

-Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

-Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP: Se podrá imponer una penalidad por esta causa del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará, de entre los supuestos previstos anteriormente, el régimen de penalidades por demora, por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, por incumplimiento de los criterios de adjudicación, por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y por subcontratación, así como el procedimiento para su imposición.

40.- Causas de resolución de los contratos basados (Cláusulas 52 y 65)

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, del compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de los medios personales o materiales y de los criterios de adjudicación, siempre que se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretarán, en su caso, las causas específicas de resolución del mismo.

41.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP (Cláusula 36)

Los gastos basados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 2 % del precio de la obra o el máximo que la empresa licitadora oferte.

42.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra (Cláusula 66)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.

43.- Certificación final (Cláusula 68)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el plazo para aprobar la certificación final que, con carácter general será de tres meses.

44.- Plazo de garantía (Cláusulas 19 y 69)
En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el plazo de garantía y que será conforme a la oferta presentada por el adjudicatario.

45.- Deber de confidencialidad (Cláusula 51)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

46.- Observaciones.

Cualquier duda, pregunta o sugerencia, deberá hacerse a través de https://contratacion.madrid-destino.com/

SP26-00384

ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A. (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CADA LOTE CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO

ANEXO I. LOTE Nº 2: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO-RECINTO FERIAL CASA DE CAMPO

1.- Configuración general del lote (Cláusulas 5, 8, 25, 29 y 56)

1.1. Descripción del lote

El presente lote tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones que han de regir la ejecución de obras dentro del Recinto Ferial de la Casa de Campo adscritos a Madrid Destino y que se relacionan en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas, a través de la adjudicación de contratos basados cuyos proyectos tengan un presupuesto inferior o igual a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00€), gastos generales, beneficio industrial y baja del adjudicatario aplicados e IVA excluido.

1.2. Código/s CPV:

-45000000-7 Trabajos de construcción

1.3. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.4. Los licitadores deberán indicar en la oferta parte del contrato a subcontratar, su importe y el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

1.5. Cesión y tratamiento de datos.

- Acuerdo marco cuyos contratos basados en su ejecución implique la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Acuerdo marco cuyos contratos basados en su ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

2.- Valor Estimado (Cláusula 6)

Valor estimado: **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (1.572.000,00€)**, IVA excluido.

	IMPORTE	Total IVA incluido
AM VIII Obras 2027-2028 Lote 2 – Recinto Ferial de la Casa de Campo	1.429.090,91 €	1.729.200,00 €
Posible liquidación 10 % (art 242.4.i y ii de Ley 9/2017 CSP)	142.909,09 €	172.920,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 2 EXP SP26-00384	**1.572.000,00 €**	**1.902.120,00 €**

3.- Revisión de precios (Cláusula 9)

-Procede: NO

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (Cláusula 7)

4.1. Duración del Acuerdo Marco (Lote 2)

El plazo de vigencia del Acuerdo marco (Lote 2) será de VEINTICUATRO (24) MESES desde la formalización del contrato correspondiente al Lote 2 del Acuerdo Marco o bien hasta el consumo de su Presupuesto si esta circunstancia tiene lugar antes de llegar a dicha fecha.

En ambos supuestos, se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de los contratos basados ya adjudicados y de las obligaciones de pago que puedan subsistir que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

4.2. Duración de los contratos basados [art. 219.3 b) LCSP]

La duración de los contratos basados será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 LCSP relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del presente acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados durante la vigencia del acuerdo marco, siendo la fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito la de la adjudicación del contrato basado.

4.2. Prórroga

-NO procede.

4.3. Lugar de Ejecución

Las obras se ejecutarán en los edificios adscritos a MADRID DESTINO ubicados en el Recinto Ferial de Casa de Campo sin que dicha relación tenga carácter limitativo; si durante el desarrollo del acuerdo marco se produjesen incorporaciones o bajas, las alteraciones se considerarán automáticamente incorporadas al listado de referencia. Cualquier alteración deberá ser comunicada fehacientemente al empresario seleccionado, siendo obligada por él su aceptación.

LOTE 2. Edificios Recinto Ferial de la Casa de Campo	121.005	
ESPACIOS DE GESTIÓN DIRECTA	**66.993**	
Madrid Arena (P. Multiusos I)	35.500	Avenida Principal nº 14 28011 Madrid
Pabellón Multiusos II (Pabellón Satélite)		Avenida Principal nº 9 28011 Madrid
Pabellón Cristal	25.553	Avenida Principal nº 16 28011 Madrid
Pabellón de Convenciones	3.815	Avenida de Portugal nº 1 28011 Madrid
Teatro Auditorio Casa Campo	2.125	Avenida de Portugal s/n 28011 Madrid
ARRENDADOS A TERCEROS	**32.656**	
Museo del Vino	5.746	Ronda de Provincias
Industrias Lácteas		Ronda de Provincias
Escuela de Enología		Travesía del Vino, 3
Pabellón Málaga - Escuela de Hostelería	7.010	Paseo Puerta del Ángel, 5
Pabellón 88-Madrid	1.241	Paseo Puerta del Ángel, 4
Pabellón Sector R (Policía Nacional)	10.935	Ronda de Provincias
Pabellón La Masía (Cataluña)	2.828	Paseo Puerta del Ángel, s/n
Pabellón Toledo	3.406	c/ Principal de Provincias
Pabellón Burgos	1.490	c/ Principal de Provincias
SIN ACTIVIDAD	**21.356**	
Pabellón Álava	1.010	Calle Ferial, s/n
Espacios del Pabellón XII	4.800	Calle de las Aves, s/n
Pabellón Pontevedra	838	Paseo Puerta del Ángel, s/n
Pabellón Cáceres	1.427	c/ Principal de Provincias
Pabellón Segovia	1.038	c/ Principal de Provincias
Pabellón Vizcaya (Currito)	1.218	c/ Principal de Provincias, s/n
Pabellón Guipúzcoa	837	c/ Principal de Provincias
Pabellón Asturias	1.095	c/ Principal de Provincias
Pabellón Argentina	2.757	Avenida Principal, s/n
Pabellón Bancadas	6.336	Avenida Principal, 21

5.- Solvencia económico- financiera y técnica y profesional (Cláusulas 10, 11, 12 y 24)

5.1. Empresas españolas y extranjeras no comunitarias

-Clasificación:

	Grupo:	Subgrupo:	Categoría:
Edificaciones	C	2,4 y 7	3
Instalaciones eléctricas	I	9	3
Instalaciones mecánicas	J	5	3
Especiales	K	7	3

El documento de clasificación de las empresas deberá ir acompañado por una declaración firmada por el Licitador en la que declare la vigencia de la misma.

5.2. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea

5.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

-Artículo 87.1 a) LCSP. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración del volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado de este lote, es decir **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (1.572.000,00€).**

5.2.2. Acreditación de la solvencia técnica y profesional

-Artículo 88.1 a). Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

  A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

Acreditación:

- Relación firmada de las principales obras efectuadas en los cinco (5) últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del lote, y que asciende a **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (550.200,00€)** avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

6.- Concreción de las condiciones de solvencia (Cláusulas 13 y 21)

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: dado que los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares establecen las prestaciones del contrato y que en todo caso son los requerimientos mínimos exigidos, en el presente procedimiento de contratación no es necesario la adscripción de medios personales y/ o materiales como requisitos de solvencia adicionales a los ya establecidos en el apartado anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores deberán incluir en el Sobre A (DEUC y Declaración responsable), compromiso de adscripción y dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos mínimos obligatorios señalados en el Apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a los efectos de garantizar por parte del licitador que en su caso resulte adjudicatario, el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en el presente procedimiento de contratación.

NOTA IMPORTANTE. El compromiso se contempla dentro de las declaraciones expresamente incluidas en el Anexo VI al presente Pliego, correspondiente al Modelo de Declaración Responsable, por lo que los licitadores no deberán presentar un documento adicional, sino cumplimentar el Modelo de Declaración Responsable del Anexo VI.

c) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato (Anexo VI y Apartado 9 PPT):

-Jefe de obra (dedicación a definir en las condiciones del contrato basado según la tipología de la obra).

-Responsable de Seguridad y Salud (dedicación parcial).

-Encargado de obra (dedicación total en exclusividad durante la ejecución de cada contrato basado).

7.- Habilitación empresarial (Cláusulas 10 y 24)

-Procede: SÍ

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro de empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del domicilio donde tengan establecida su sede social, teniendo validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista deberá acreditar documentalmente esta circunstancia en el momento de ser requerido para presentar la documentación para contratar.

En el supuesto de que los licitadores dispongan de la correspondiente clasificación, la habilitación se entenderá integrada dentro de la misma. (Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 727/2016, de 16 de septiembre de 2016).

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 17 y 21)

-Procede: NO

9.- Garantía definitiva (Cláusulas 18 y 24)

-Importe fijado estimativamente: SI: 5% del precio ofertado por el adjudicatario del Lote 2.

10.- Forma de las proposiciones (Cláusula 21)

Las proposiciones deberán presentarse en Tres (3) sobres: uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" (A), otro sobre incluirá la "oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes" (B) y finalmente un tercer sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes" (C).

El sobre "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", debe contener el DEUC en las condiciones establecidas en este pliego. Para ello, debe rellenarse desde este link https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es, seleccionando "soy un operador económico", después "generar respuesta", y después señalar el país en el que la empresa tiene la sede. Le damos a siguiente, se completa el documento íntegro, hasta la Parte VI, se descarga y se firma electrónicamente.

Se excluirá a la empresa que no presente el DEUC en la forma que se acaba de detallar.

11.- Criterios de adjudicación (Cláusulas 14, 16 y 22)

-Pluralidad de criterios de adjudicación.

11.1. Criterios no valorables en cifras o porcentajes (SOBRE B)……..hasta 25 PUNTOS

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Calidad técnica de la oferta	Hasta un máximo de 25 puntos

(Documentación a incluir en el SOBRE B) .....HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS

El criterio anteriormente señalado se desglosa para su valoración en los siguientes subcriterios:

A) Organización operativa y metodología de ejecución del acuerdo marco en edificios en funcionamiento y de especial singularidad……..Hasta un máximo de 15 puntos

El presente criterio se justifica por la necesidad de garantizar una adecuada organización, coordinación y planificación de las actuaciones derivadas del Acuerdo Marco, atendiendo a las especiales características funcionales, operativas y técnicas de los edificios objeto del contrato, muchos de ellos en funcionamiento, abiertos al público y vinculados de forma permanente a actividad cultural, escénica y de pública concurrencia.

Se valorará la calidad, coherencia, grado de desarrollo, viabilidad y adaptación específica de la propuesta organizativa y metodológica presentada por los licitadores para la gestión integral del Acuerdo Marco y la ejecución de las actuaciones derivadas del mismo en los centros adscritos al lote, respecto de los mínimos exigidos en el aparatado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (*"Operativa y metodología de ejecución del Acuerdo Marco"*).

La propuesta deberá acreditar una adecuada comprensión de las particularidades operativas, funcionales y técnicas de los edificios objeto del contrato, así como de la necesidad de compatibilizar la ejecución de las actuaciones con la continuidad de la actividad, el

funcionamiento ordinario de los centros y la protección de los elementos arquitectónicos e instalaciones existentes.

La correcta ejecución de las actuaciones en teatros, espacios culturales y edificios de especial singularidad arquitectónica requiere la implantación de metodologías organizativas y procedimientos específicos que permitan compatibilizar la ejecución de los trabajos con la continuidad de la actividad ordinaria de los centros, minimizar afecciones sobre usuarios, instalaciones y programación cultural, así como garantizar una adecuada coordinación operativa y seguimiento de las actuaciones.

La valoración del criterio se realizará conforme a los siguientes subapartados:

a) Propuesta de organización operativa, coordinación y seguimiento del Acuerdo Marco……..……Hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará la metodología propuesta para la gestión simultánea de actuaciones en distintos centros, la sistemática de coordinación e interlocución con Madrid Destino, los procedimientos de seguimiento, control operativo y trazabilidad de las actuaciones.

Organización y sistema operativo de relación entre los distintos departamentos, unidades, etc. Flujo de comunicación cotidiano, coordinación, transmisión de información general y técnica. Enlace con subcontratas y empresas de abastecimiento.

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que desarrollen procedimientos claramente definidos y específicamente adaptadas a las características del Acuerdo Marco y de los edificios objeto del contrato, incorporando metodologías operativas viables, mecanismos de coordinación implantables y sistemas organizativos claramente definidos que permitan un adecuado seguimiento y control de las actuaciones.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, escasamente desarrolladas o insuficientemente adaptadas a las particularidades operativas y funcionales de los edificios y actuaciones objeto del contrato.

b) Metodología de ejecución en edificios en funcionamiento y compatibilidad con la actividad cultural……Hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará la metodología propuesta para compatibilizar la ejecución de las actuaciones con el funcionamiento ordinario de los edificios y con la actividad desarrollada en los mismos, incluyendo la organización de trabajos, sectorización de espacios, compatibilidad funcional de recorridos, planificación de actuaciones en horarios especiales y medidas destinadas a minimizar afecciones derivadas de la ejecución de los trabajos.

Igualmente, se valorará la metodología prevista para garantizar la continuidad operativa de instalaciones y servicios durante la ejecución de las actuaciones, así como la coordinación de trabajos con la programación de los distintos centros.

Se otorgará mayor puntuación a las propuestas que incorporen medidas concretas y desarrolladas para minimizar afecciones sobre usuarios, personal, programación cultural,

actividad escénica y funcionamiento general de los centros, así como aquellas que presenten soluciones organizativas específicamente adaptadas a los centros adscritos al lote.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, con escaso grado de desarrollo técnico o insuficientemente adaptadas a las necesidades de compatibilidad funcional y operativa propias de los edificios objeto del contrato.

c) Propuesta metodológica de intervención en edificios protegidos o de especial singularidad arquitectónica……..Hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará la metodología propuesta para la protección de elementos sensibles, acabados existentes e instalaciones durante la ejecución de las actuaciones, así como los procedimientos de intervención compatibles con las características constructivas y patrimoniales de los edificios objeto del contrato.

Igualmente, se valorarán las medidas preventivas previstas para minimizar afecciones derivadas de la ejecución, incluyendo control de vibraciones, polvo, humedad, impactos accidentales y afecciones sobre elementos arquitectónicos e instalaciones sensibles.

Se otorgará mayor puntuación a las propuestas que desarrollen medidas preventivas concretas, procedimientos de intervención específicamente adaptados a edificios protegidos o singulares y soluciones técnicamente coherentes y viables para la protección de los elementos existentes durante la ejecución de las actuaciones.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, insuficientemente desarrolladas o que no acrediten una adecuada adaptación a las particularidades constructivas y patrimoniales de los edificios objeto del contrato.

d) Propuesta de coordinación de actuaciones urgentes y continuidad operativa de instalaciones y servicios……...Hasta un máximo de 3 puntos

Se valorará la metodología prevista para la coordinación y ejecución de actuaciones urgentes, la gestión de incidencias críticas y las medidas organizativas destinadas a garantizar la continuidad funcional y operativa de instalaciones y servicios durante la ejecución de los trabajos.

Se otorgará mayor puntuación a las propuestas que incorporen procedimientos específicos de actuación ante incidencias urgentes, protocolos organizativos claramente definidos, medidas de coordinación operativa implantables y soluciones orientadas a minimizar interrupciones de servicio y afecciones sobre la actividad de los edificios.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, escasamente desarrolladas o que no acrediten una metodología operativa suficientemente adaptada a la gestión de actuaciones urgentes y continuidad funcional de los edificios objeto del contrato.

B) Metodología y modelo de control de calidad…… hasta un máximo de 5 puntos

Los licitadores deberán presentar para su valoración la siguiente documentación respecto de los mínimos exigidos en el apartado 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- Memoria básica de actuaciones con esquemas de funcionamiento, protocolos y procedimiento para llevar a la práctica el acuerdo maco, basado en experiencias propias y tratando de concretar en las diferentes obras-tipo que comprendería el contrato.

- Medidas destinadas al control de calidad de las obras, objeto del Acuerdo marco.

- Control de calidad interno y control de calidad aplicable a cada obra.

- Personal técnico dedicado a calidad.

- Sistemas de gestión de calidad implantados y procedimientos previstos para su aplicación específica a las actuaciones del Acuerdo Marco, pudiendo aportarse certificados acreditativos como documentación complementaria.

Se valorará el grado de desarrollo, coherencia, viabilidad y adaptación específica del plan de control y aseguramiento de la calidad presentado para la ejecución de las actuaciones derivadas del Acuerdo Marco

En particular, se valorará el desarrollo de los procedimientos de control previstos para la ejecución de las actuaciones, los controles de recepción y ejecución de unidades de obra, así como los procedimientos de comprobación, pruebas y validación funcional de instalaciones y sistemas afectados por las actuaciones.

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que desarrollen procedimientos de control específicamente adaptados a las características del Acuerdo Marco, incorporando metodologías concretas, medidas de control implantables y procedimientos técnicamente coherentes y viables para garantizar la calidad de ejecución de las actuaciones.

La puntuación se otorgará de forma proporcional en función del grado de desarrollo técnico, coherencia, viabilidad y adaptación específica del plan presentado respecto de las características de las actuaciones objeto del contrato.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, insuficientemente desarrolladas o escasamente adaptadas a las características funcionales, técnicas y operativas de los edificios objeto del contrato.

NOTA IMPORTANTE. La valoración de este criterio se limitará a los aspectos metodológicos, organizativos y técnicos de los procedimientos propuestos. La oferta técnica no podrá reflejar número, importe o porcentaje de ensayos, análisis, pruebas e informes comprometidos, que serán objeto de valoración exclusivamente mediante el correspondiente criterio evaluable de forma automática.

C) Plan de gestión ambiental de ejecución…….. Hasta un máximo de 5 puntos

El presente criterio se justifica por la necesidad de minimizar las afecciones ambientales derivadas de la ejecución de las actuaciones objeto del Acuerdo Marco, especialmente en edificios en funcionamiento, espacios culturales y entornos urbanos de pública concurrencia, garantizando una adecuada gestión ambiental durante la ejecución de los trabajos.

Se valorará el grado de desarrollo, coherencia, viabilidad y adaptación específica del plan de gestión ambiental presentado por los licitadores respecto de las características de las actuaciones y edificios objeto del contrato, en relación con las medidas previstas para minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución de los trabajos, respecto de los mínimos exigidos en el apartado 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En particular, se valorarán las medidas previstas para la reducción de afecciones derivadas de la ejecución de las actuaciones, incluyendo generación de residuos, emisiones de polvo, ruidos, vibraciones, consumos de recursos, transporte de materiales y cualquier otra incidencia ambiental vinculada a la ejecución de los trabajos.

Igualmente, se valorará la metodología prevista para la gestión, clasificación, retirada y trazabilidad de residuos, la utilización de materiales reutilizables o reciclables, la implantación de medidas de economía circular y las soluciones organizativas destinadas a minimizar afecciones ambientales sobre usuarios, actividad cultural y funcionamiento ordinario de los edificios.

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que incorporen medidas ambientales concretas, implantables y específicamente adaptadas a actuaciones en teatros, espacios culturales y edificios en funcionamiento, desarrollando procedimientos técnicamente coherentes y viables para la minimización de afecciones ambientales durante la ejecución de las actuaciones.

La puntuación se otorgará de forma proporcional en función del grado de desarrollo técnico, coherencia, viabilidad y adaptación específica del plan presentado respecto de las características de las actuaciones objeto del contrato. Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, insuficientemente desarrolladas o escasamente adaptadas a las características funcionales, técnicas y operativas de los edificios objeto del contrato.

El contenido del plan ofertado tendrá carácter de obligación contractual esencial, debiendo desarrollarse y aplicarse durante la ejecución de los contratos basados en los términos ofertados por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar, con carácter previo al inicio de cada contrato basado, un plan específico de gestión ambiental adaptado a las características concretas de las actuaciones a ejecutar, que deberá ser validado por la dirección facultativa o por los responsables técnicos designados por Madrid Destino.

La acreditación del cumplimiento del criterio se realizará mediante la aplicación efectiva de las medidas y procedimientos ofertados durante la ejecución de los contratos basados, así como mediante la documentación de seguimiento y control generada durante la ejecución de las actuaciones.

11.1.1 Requisitos formales de presentación

Los licitadores deberán tener en consideración que en ningún caso podrán incluir en el Sobre B, mejora alguna ni ningún otro aspecto que sea objeto de valoración expresa en el Sobre C. La concurrencia de esta circunstancia implica la exclusión del licitador.

No serán objeto de valoración cualquier aspecto que constituya requisito de solvencia o acreditación empresarial.

El licitador presentará una memoria técnica describiendo de forma clara y concisa cada uno de los criterios de adjudicación que será el documento que permitirá evaluar su oferta.

Este documento EN SU TOTALIDAD tendrá una extensión máxima de 30 hojas tamaño A-4 impreso a doble cara (Letra Arial tamaño 9). No se tendrá en consideración ni se valorará cualquier documentación adicional que exceda de la extensión máxima citada anteriormente.

11.2 . Criterios valorables en cifras o porcentajes……hasta 75 puntos

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Oferta Económica	Hasta un máximo de 35 puntos
2	Mejoras asociadas a contratos basados	Hasta un máximo de 15 puntos
3	Ensayos, análisis e informes específicos	Hasta un máximo de 10 puntos
4	Incremento del plazo de garantía	Hasta un máximo de 7,5 puntos
5	Elaboración y actualización de documentación gráfica técnica de edificios	Hasta un máximo de 7,5 puntos

(Documentación a incluir en el SOBRE C) .....HASTA UN MÁXIMO DE 75 PUNTOS

11.2.1. Oferta Económica…… Hasta un máximo de 35 puntos

El presente criterio se justifica por la necesidad de garantizar una utilización eficiente de los recursos públicos y fomentar la obtención de las condiciones económicas más ventajosas para MADRID DESTINO en la ejecución de las actuaciones derivadas del Acuerdo Marco.

La fórmula de valoración adoptada permite valorar la competitividad económica de las ofertas preservando un adecuado equilibrio con los criterios técnicos y cualitativos del procedimiento, evitando que diferencias reducidas en los porcentajes de baja generen distorsiones excesivas en la puntuación final y favoreciendo la obtención de la mejor relación calidad-precio.

Se valorará el porcentaje de baja única ofertado por los licitadores sobre los precios unitarios que resulten de aplicación en cada contrato basado, conforme al sistema de elaboración de presupuestos establecido en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La baja ofertada será única y de aplicación a la totalidad de las unidades de obra, precios unitarios, agrupaciones de precios unitarios (APU), precios contradictorios, unidades especiales y demás conceptos económicos que integren los presupuestos de los contratos basados derivados del presente Acuerdo Marco.

La puntuación correspondiente a cada oferta económica se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Vi = V\,max - V\,max\left[\frac{(B\,max - Bi)^2}{(Bmax)^2}\right]$$

Siendo:

Vi: Puntuación de la oferta que se valora.
Vmax: Valor máximo de la oferta económica (35 puntos)
Bmax: Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores (%)
Bi: Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Esta fórmula es de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y cero puntos a las ofertas de precio más alto.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

Introducción de porcentaje en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar el porcentaje de baja con dos decimales máximo.

11.2.2. **Mejoras asociadas a contratos basados…….. Hasta un máximo de 15 puntos**

El presente criterio se establece con la finalidad de mejorar la calidad final de las actuaciones ejecutadas al amparo del Acuerdo Marco, mediante la incorporación, durante la ejecución de los contratos basados, de actuaciones accesorias de mejora directamente vinculadas con las obras objeto de los mismos, que contribuyan a mejorar su funcionalidad, durabilidad, protección, integración, terminación o acabado.

Las actuaciones deberán tener carácter accesorio respecto de la prestación principal, no pudiendo constituir prestaciones independientes susceptibles de contratación autónoma, alterar el objeto o la naturaleza global del contrato basado ni utilizarse para eludir la tramitación de una modificación contractual cuando esta resulte legalmente exigible.

Se valorará el compromiso del licitador de ejecutar dichas actuaciones, sin coste adicional para MADRID DESTINO, hasta el límite económico resultante del porcentaje ofertado sobre el valor estimado del lote correspondiente.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente tabla tomando como referencia el valor estimado del lote, conforme a los siguientes porcentajes:

Compromiso ofertado sobre el valor estimado del lote	Puntuación
3 %	15 puntos
2 %	10 puntos
1 %	5 puntos
Sin compromiso	0 puntos

El porcentaje ofertado determinará el **límite económico máximo del compromiso asumido por el adjudicatario** **para el conjunto de los contratos basados del lote**, IVA excluido.

La existencia de importe pendiente de aplicación no supondrá obligación para MADRID DESTINO de ordenar actuaciones hasta alcanzar la totalidad del compromiso ofertado, ni generará derecho a indemnización, compensación o abono alguno a favor del adjudicatario.

Las actuaciones concretas serán determinadas por MADRID DESTINO durante la ejecución de los contratos basados, directamente o a propuesta de la Dirección Facultativa cuando esta intervenga, y deberán ser **previamente definidas y autorizadas** antes de su ejecución.

El importe acumulado de las actuaciones accesorias de mejora aplicadas a un mismo contrato basado **no podrá superar el 3 % de su importe de su adjudicación, IVA excluido**.

El cumplimiento de este límite porcentual no determinará por sí mismo la admisibilidad de una actuación. En todo caso, deberá verificarse su vinculación directa con las obras, su carácter accesorio y el cumplimiento de las restantes condiciones establecidas en este apartado.

Cuando una actuación individual determine la superación del límite máximo del 3 % correspondiente al contrato basado, deberá recibir en su conjunto el tratamiento contractual que corresponda.

Las actuaciones accesorias serán definidas, medidas y valoradas conforme al sistema de determinación de precios establecido en la cláusula 3 del PPT, aplicando la prelación de bases de precios y los criterios de formación de precios previstos en la misma.

No podrán imputarse al compromiso de actuaciones accesorias de mejora:

- Los incrementos de medición de unidades incluidas en el proyecto o presupuesto del contrato basado.
- Los trabajos, materiales, medios auxiliares o prestaciones necesarios para la correcta ejecución y acabado de las unidades contratadas.
- La subsanación de defectos, errores de ejecución o incumplimientos imputables al adjudicatario.
- Las prestaciones que deban ser objeto de certificación y abono conforme al contrato.
- Las actuaciones independientes o ajenas al objeto del contrato basado.
- Las actuaciones que, por su naturaleza o alcance, requieran la tramitación de una modificación contractual conforme a la LCSP.

MADRID DESTINO llevará para cada lote un control acumulado del compromiso, identificando, para cada actuación, el contrato basado al que se encuentre vinculada, su descripción, medición, valoración económica, importe aplicado e importe pendiente de aplicación.

Las actuaciones accesorias de mejora tendrán, a todos los efectos, la consideración de prestaciones ejecutadas en el marco del correspondiente contrato basado y quedarán sometidas al **mismo régimen de recepción, garantía, responsabilidad y cobertura aseguradora** que las restantes unidades de obra ejecutadas.

La mejora ofertada tendrá carácter contractual y podrá aplicarse a cualquiera de los contratos basados del lote correspondiente durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, dentro de los límites comprometidos por el adjudicatario.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran resultar exigibles al adjudicatario.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar en la plataforma el valor que se señala en negrita, de acuerdo con el porcentaje que desean ofertar.

.- Si desea ofertar 0%, deben introducir el valor 0
.- Si desea ofertar 1%, deben introducir el valor 1
.- Si desea ofertar 2%, deben introducir el valor 2
.- Si desea ofertar 3%, deben introducir el valor 3

11.2.3 Ensayos, análisis, pruebas e informes específicos……..Hasta 10 puntos

El presente criterio se justifica por la necesidad de reforzar los mecanismos de control y aseguramiento de la calidad durante la ejecución de las actuaciones derivadas del Acuerdo Marco, favoreciendo la realización de ensayos, pruebas, análisis, verificaciones, estudios técnicos e informes específicos adicionales que permitan comprobar la correcta ejecución de las unidades de obra, la adecuada implantación de materiales e instalaciones y el cumplimiento de las prestaciones exigidas en cada actuación.

Independientemente de la entidad, complejidad o importe de los contratos basados, todos ellos deberán contar con un Plan de Control y Aseguramiento de la Calidad específico adaptado a las características de la actuación a ejecutar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se valorará el porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de cada contrato basado que el licitador se comprometa a asumir a su costa y sin coste adicional para MADRID DESTINO para la realización de ensayos, pruebas, análisis de materiales, verificaciones, estudios técnicos, informes específicos y demás actuaciones vinculadas al control y aseguramiento de la calidad de las obras.

A los efectos del presente criterio, se establece un porcentaje mínimo obligatorio del dos por ciento (2%) del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), al considerarse el mínimo necesario para garantizar un adecuado control de calidad de las actuaciones objeto del Acuerdo Marco.

El porcentaje máximo ofertable será del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).

Las actuaciones incluidas dentro de este compromiso deberán incorporarse al correspondiente Plan de Control y Aseguramiento de la Calidad de cada contrato basado, debiendo quedar debidamente identificadas, justificadas y valoradas.

Los costes derivados de las actuaciones realizadas al amparo del presente criterio serán íntegramente asumidos por el adjudicatario y no podrán generar coste adicional alguno para MADRID DESTINO, considerándose incluidos dentro de las obligaciones asumidas por el contratista en su oferta. En consecuencia, dichas actuaciones no podrán ser objeto de certificación independiente, modificación contractual ni compensación económica adicional alguna.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente escala:

- Compromiso de destinar el 5 % del PEM a ensayos, análisis, pruebas e informes específicos: 10 puntos.
- Compromiso de destinar el 4 % del PEM a ensayos, análisis, pruebas e informes específicos: 7,5 puntos.
- Compromiso de destinar el 3 % del PEM a ensayos, análisis, pruebas e informes específicos: 5 puntos.
- Compromiso de destinar el 2 % del PEM a ensayos, análisis, pruebas e informes específicos: 0 puntos.

El porcentaje ofertado tendrá carácter contractual y será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

La acreditación del cumplimiento del presente criterio se realizará mediante la ejecución efectiva de las actuaciones de control de calidad incluidas en los correspondientes Planes de Control y Aseguramiento de la Calidad de los contratos basados, así como mediante la aportación de los ensayos, pruebas, análisis, verificaciones e informes efectivamente realizados.

El incumplimiento de dicho compromiso durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado correspondiente del presente pliego.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar en la plataforma el valor que se señala en negrita, de acuerdo con el porcentaje que desean ofertar.

.- Si desea ofertar 2%, deben introducir el valor **2**
.- Si desea ofertar 3%, deben introducir el valor **3**
.- Si desea ofertar 4%, deben introducir el valor **4**
.- Si desea ofertar 5%, deben introducir el valor **5**

11.2.4 Ampliación del plazo de garantía……...Hasta un máximo de 7,5 puntos

El presente criterio se justifica por el interés de MADRID DESTINO en fomentar una mayor calidad y durabilidad de las actuaciones ejecutadas al amparo del Acuerdo Marco, incentivando que los licitadores asuman compromisos superiores al plazo mínimo de garantía exigido.

La ampliación del periodo de garantía supone una mayor responsabilidad del adjudicatario respecto de los trabajos ejecutados, favoreciendo la correcta ejecución de las obras, la utilización de materiales adecuados y la adecuada resolución de posibles defectos o incidencias que pudieran manifestarse con posterioridad a la recepción de las actuaciones.

Se valorará el compromiso del licitador de ampliar el plazo mínimo de garantía de las actuaciones ejecutadas al amparo de los contratos basados derivados del presente Acuerdo Marco.

El plazo mínimo obligatorio de garantía será de un (1) año a contar desde la fecha de recepción de cada contrato basado.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente escala:

- Ampliación del plazo de garantía hasta tres (3) años……7,5 puntos
- Ampliación del plazo de garantía hasta dos (2) años……3,75 puntos
- Mantenimiento del plazo mínimo obligatorio de un (1) año……..0 puntos

El plazo ofertado tendrá el carácter de **obligación contractual esencial** y será de aplicación a todas las actuaciones ejecutadas al amparo del presente Acuerdo Marco.

Durante dicho periodo, el adjudicatario estará obligado a reparar, sustituir o corregir, a su costa y sin coste adicional para MADRID DESTINO, los defectos, vicios o deficiencias imputables a la ejecución de los trabajos realizados, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el presente pliego.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran resultar exigibles.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

.- El valor "2" en caso de comprometerse a la ampliación de plazo de la garantía hasta 3 años

.- El valor "1" en caso de comprometerse a la ampliación de plazo de la garantía hasta 2 años

.- El valor "0" en caso de NO comprometerse a la ampliación de plazo de la garantía.

11.2.5. Elaboración y actualización de documentación gráfica técnica deedificios……..Hasta un máximo de 7,5 puntos

El presente criterio se justifica por el interés de MADRID DESTINO en disponer de documentación gráfica actualizada y de calidad de los edificios incluidos dentro del ámbito del Acuerdo Marco, al constituir una herramienta fundamental para la planificación de futuras actuaciones, la gestión patrimonial, la conservación de los inmuebles y el mantenimiento de las instalaciones.

La ejecución de actuaciones de obra permite disponer de información actualizada sobre la configuración real de los edificios y sus instalaciones, resultando de especial interés aprovechar dichas intervenciones para completar, revisar o actualizar la documentación gráfica existente.

Se valorará el compromiso del licitador de elaborar, completar o actualizar documentación gráfica técnica de los edificios que determine MADRID DESTINO durante la vigencia del Acuerdo Marco, sin coste adicional para la entidad.

Los trabajos podrán comprender la actualización de planos existentes, levantamientos parciales, generación de nuevas plantas, alzados, secciones, detalles constructivos, esquemas de instalaciones o cualquier otra documentación gráfica relacionada con la realidad construida de los edificios objeto de actuación.

La documentación deberá entregarse en formato digital editable DWG y, cuando proceda, en formato PDF.

La determinación concreta de los edificios, ámbitos y alcance de los trabajos corresponderá a MADRID DESTINO, atendiendo a las necesidades detectadas durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- Compromiso de realización de hasta dos (2) actuaciones de elaboración o actualización de documentación gráfica técnica…… 7,5 puntos
- Compromiso de realización de una (1) actuación…… …3,75 puntos
- Sin compromiso adicional……..0 puntos

Las actuaciones realizadas al amparo de este criterio serán íntegramente asumidas por el adjudicatario y no podrán generar coste adicional alguno para MADRID DESTINO.

La documentación elaborada pasará a ser propiedad de MADRID DESTINO, que podrá utilizarla para la gestión, mantenimiento, conservación y futuras actuaciones sobre los inmuebles correspondientes.

El incumplimiento de dicho compromiso durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado correspondiente del presente pliego.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

.- El valor "2" en caso de comprometerse a la realización de hasta dos (2) actuaciones.
.- El valor "1" en caso de comprometerse a la realización de hasta una (1) actuación.
.- El valor "0" en caso de NO comprometerse.

12.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 16)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

Criterios de adjudicación	**Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal**
Porcentaje (%) de Baja sobre los precios de los Cuadros	Atendiendo al criterio de la baja sobre presupuesto base de licitación, a efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes: I) Cuando concurriendo una sola oferta, el importe sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 15% de baja al presupuesto máximo de licitación. (II) Cuando concurran dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, la oferta que sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 10% de baja al importe correspondiente a la media aritmética de todas las ofertas presentadas (Ejemplo: Si la media aritmética es de 600.000 euros, se considerará desproporcionada las ofertas inferiores a 540.000 euros).

	Si entre las ofertas presentadas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. (Ejemplo: Si la media aritmética es de 600.000 euros, se hará un nuevo cálculo de la media sin considerar las ofertas de importe superior a 660.000 euros). En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía Cuando concurran a la licitación empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Se considerará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja entre ellas.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: tres (3) días hábiles.

En cuanto al procedimiento a seguir, primero se realizará la valoración de la totalidad de las ofertas. En este sentido se entiende valoración completa de la oferta, criterios subjetivos primero y luego criterios objetivos. De esta valoración, y de conformidad con lo que se haya reflejado en los pliegos respecto a las ofertas anormalmente bajas, se abre el procedimiento de informe o justificación de aquellos licitadores que a juicio de la mesa de contratacion, y valorados todos los criterios de adjudicación designados, se consideran temerarias.

Una vez recibidos y valorados los justificantes de dichas ofertas la mesa ha de valorar su adecuación o no a la ejecución del contrato y excluir en su caso a las no válidas, una vez hecho eso se clasificarán las ofertas no excluidas.

13.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 21)

los licitadores deberán tener en consideración que en ningún caso podrán incluir en el Sobre B, mejora alguna ni ningún otro aspecto que sea objeto de valoración expresa en el Sobre C. La concurrencia de esta circunstancia implica la exclusión del licitador.

No serán objeto de valoración cualquier aspecto que constituya requisito de solvencia o acreditación empresarial.

Requisitos formales (Apartado 11.1.1. Anexo I). El licitador presentará una memoria técnica describiendo de forma clara y concisa cada uno de los criterios de adjudicación. que será el documento que permitirá evaluar su oferta. Este documento EN SU TOTALIDAD tendrá una extensión máxima de 30 hojas tamaño A-4 impreso a doble cara (Letra Arial tamaño 9). No se tendrá en consideración ni se valorará cualquier documentación adicional que exceda de la extensión máxima citada anteriormente.

14.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 22)

-Procede: NO

15.- Condiciones especiales de ejecución (Cláusulas 8, 29 y 40)

15.1. De carácter social

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del acuerdo marco, deberá comunicar a la persona responsable del acuerdo marco la persona de contacto designada. Antes de la finalización de cada contrato basado, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del acuerdo marco un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

- Otras condiciones especiales de ejecución: NO.

16.- Ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados (Cláusula 12)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO.

17.- Cesión del acuerdo marco. (Cláusula 30)

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1, salvo que el cesionario sea adjudicatario de otro de los lotes del acuerdo marco.

18.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el acuerdo marco (Cláusula 32)

Procede: NO

19.- Seguros

19.1. La empresa adjudicataria deberá disponer y mantener vigentes durante toda la vigencia del Acuerdo Marco las pólizas de seguro exigidas en el presente apartado, garantizando en todo momento la suficiencia de las coberturas establecidas.

Asimismo, vendrá obligada a comunicar inmediatamente a Madrid Destino cualquier modificación, suspensión, resolución, impago de primas o cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la vigencia, eficacia o alcance de las pólizas exigidas.

Madrid Destino podrá requerir, en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco o de los contratos basados formalizados a su amparo, la acreditación del mantenimiento de las pólizas y de las coberturas exigidas.

La contratación de los seguros exigidos en el presente Pliego tendrá la consideración de obligación mínima del adjudicatario y **no limitará, condicionará ni minorará en ningún caso las responsabilidades que le correspondan conforme a la legislación vigente, al contrato o a los daños y perjuicios efectivamente causados**, siendo responsable de cuantos daños excedan de los capitales asegurados o no resulten cubiertos por las pólizas contratadas.

Seguro de Responsabilidad Civil

La empresa adjudicataria de cada lote deberá disponer durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y de los contratos derivados, un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución de las prestaciones objeto del mismo y de los contratos basados que se formalicen a su amparo.

La póliza deberá garantizar, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil de Explotación. La cobertura deberá garantizar los daños personales, materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a terceros, incluyendo expresamente a Madrid Destino, derivados de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. con un mínimo de capital asegurado de 2.000.000,00€, por siniestro y anualidad del seguro.
- Responsabilidad Civil Profesional. La póliza deberá cubrir la responsabilidad profesional derivada de la actividad desarrollada por el adjudicatario durante la ejecución del contrato.
- Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo por víctima de 600.000 €.
- Defensa Jurídica y constitución de fianzas.

Las coberturas exigidas para la Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Profesional y Responsabilidad Civil Patronal deberán responder, como mínimo, hasta los capitales asegurados establecidos en el presente Pliego. **No se admitirán sublímites que reduzcan dichos capitales para los riesgos propios de la actividad objeto del contrato**, sin perjuicio de que la póliza pueda establecer sublímites para coberturas accesorias o complementarias distintas de las expresamente exigidas en este Pliego.

La franquicia que, en su caso, establezca la póliza **no será oponible a Madrid Destino como tercero perjudicado**, siendo de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria cualquier importe derivado de su aplicación, sin que pueda repercutirse, directa o indirectamente, a Madrid Destino

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que constarán los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil y profesional, que cubre la actividad que es objeto ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y

- Que incorpora las coberturas y capitales mínimos exigidos en este Pliego.

- Que las coberturas principales exigidas no se encuentran sujetas a sublímites inferiores a los capitales mínimos establecidos.

- Que garantiza los daños personales, materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a terceros, incluyendo los que pudieran causarse a Madrid Destino, a su personal, bienes e instalaciones, como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato

- Que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de la prima.

Seguro Todo Riesgo Construcción

La empresa adjudicataria de cada lote deberá disponer de un Seguro Todo Riesgo Construcción, con un capital asegurado mínimo equivalente al valor estimado del lote correspondiente, que garantice la cobertura de todas las obras ejecutadas al amparo de los contratos basados formalizados durante la vigencia del presente Acuerdo Marco.

En el caso del Lote 2, el capital asegurado mínimo será de 1.572.000,00 euros (IVA excluido). Dado que el presente Acuerdo Marco delimita el ámbito material de las actuaciones susceptibles de contratación, así como la naturaleza de las obras, su complejidad técnica y el importe máximo de cada lote, se considera proporcionado exigir, desde la formalización del Acuerdo Marco, la disponibilidad de un Seguro Todo Riesgo Construcción con un capital asegurado mínimo equivalente al valor estimado del lote correspondiente.

Esta exigencia tiene por finalidad garantizar que la cobertura aseguradora necesaria se encuentre disponible desde el inicio de la ejecución de cualquier contrato basado, evitando demoras derivadas de la contratación o adaptación de pólizas específicas y asegurando la inmediata cobertura de los riesgos inherentes a las obras objeto del Acuerdo Marco.

La póliza deberá permanecer vigente durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y, en todo caso, hasta la recepción de las obras correspondientes al último contrato basado, incluyendo una cobertura post recepción equivalente al mantenimiento amplio, con una duración mínima de doce (12) meses desde la recepción de las obras.

Madrid Destino figurará como asegurado adicional en la póliza respecto de los bienes e intereses asegurados objeto de la obra, sin que ello suponga la pérdida de su condición de tercero perjudicado frente al adjudicatario cuando resulte procedente conforme a la legislación aplicable.

La póliza deberá garantizar, como mínimo, las siguientes coberturas:
- Daños materiales a la obra.
- Materiales acopiados.
- Instalaciones provisionales.
- Maquinaria y equipos adscritos a la obra.

- Bienes preexistentes y bienes colindantes que pudieran resultar afectados por la ejecución de los trabajos.
- Gastos de demolición, desescombro, retirada de restos y desembarre.
- Gastos de extinción de incendios.
- Honorarios profesionales necesarios para la reconstrucción.
- Gastos extraordinarios derivados de la reparación (horas extraordinarias, trabajos nocturnos y transporte urgente).
- Riesgos extraordinarios amparables por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Huelga, motín y conmoción civil.
- Terrorismo.
- Cobertura post recepción equivalente al mantenimiento amplio durante un período mínimo de doce (12) meses.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de Todo Riesgo Construcción por un importe (se indicará el importe de cada lote, IVA excluido, señalado anteriormente) para las obras del ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., LOTE 2.

- Que la póliza incorpora las coberturas mínimas exigidas en el presente Pliego.

- Que Madrid Destino figura como asegurado adicional respecto de los bienes e intereses asegurados objeto de la obra.

- Que la póliza incluye una cobertura post recepción equivalente al mantenimiento amplio durante un período mínimo de doce (12) meses desde la recepción de las obras.

- Que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de la prima.

Acreditación de las pólizas y momento de entrega: Con carácter previo a la adjudicación de este lote del acuerdo marco, el propuesto como adjudicatario aportará en el plazo de 10 días hábiles respecto a cada una de las pólizas exigidas, un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los extremos indicados, sin perjuicio de que Madrid Destino pueda solicitar copia de la póliza emitida cuando así lo considere necesario.

¡CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATOS BASADOS - LOTE 2

20.- Necesidades administrativas a satisfacer. Cesión y tratamiento de datos (Cláusulas 40, 45, 52 y 56)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará la necesidad a satisfacer mediante el contrato basado.

21.- Órgano de contratación de los contratos basados (Cláusulas 2 y 45)

El indicado en el cuadro de características generales aplicables a todos los lotes.

22.- Responsable del contrato basado (Cláusula 36)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el responsable del contrato basado.

23.- Valor estimado (Cláusula 37)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el valor estimado y el método de cálculo.

24.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusula 38)

La determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados se hará de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 37** de este pliego.

Los contratos basados se imputarán a las partidas presupuestarias acordes con el objeto, finalidad y naturaleza económica de las obras que se realicen.

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el presupuesto base de licitación, la imputación presupuestaria y la posible cofinanciación.

25.- Régimen de pagos (Cláusula 47)

Con carácter general el régimen de certificaciones será mensual, no obstante, en el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se podrá concretar otra periodicidad en la expedición de las certificaciones. Asimismo, en su caso, se podrá regular la existencia de abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

Asimismo, en el documento propuesta de adjudicación citado, se podrán regular los acopios de materiales: El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP.

26.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (Cláusulas 19 y 39)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el plazo total, los plazos parciales, las recepciones parciales indicando, en su caso, si éstas darán o no derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva y el lugar de ejecución.

27.- Programa de trabajo (Cláusula 61)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará la obligación de presentar un programa de trabajo y, en su caso, el momento de su presentación.

28.- Concreción de las condiciones de solvencia (Cláusula 13)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará, en su caso, la adscripción a la ejecución del mismo de los medios personales y/o materiales, y la inclusión de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato basado, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 6 del Anexo I** al pliego.

29.- Empresas no comunitarias (Cláusula 25)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará, en su caso, la procedencia de la apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato basado.

30.- Garantía definitiva (Cláusulas 18, 41 y 45)

No procede la constitución de garantía definitiva por cada contrato basado al haberse establecido una garantía definitiva general fijada estimativamente en el **apartado 9 del Anexo I** del pliego.

31.- Garantía complementaria (Cláusula 18)

No procede, al haberse constituido la garantía definitiva general del acuerdo marco.

32.- Pólizas de seguros (Cláusulas 45 y 53)

Para la adjudicación de los contratos basados no se exigirán pólizas de seguro adicionales a las exigidas para la adjudicación del acuerdo marco.

33.- Condiciones especiales de ejecución (Cláusulas 40 y 52)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado, se concretarán aquellas condiciones especiales de ejecución que resulten aplicables de entre las establecidas en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

34.- Ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados (Cláusula 12)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará, en base a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE.

35.- Subcontratación (Cláusulas 52 y 56)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el alcance de la subcontratación y, en su caso, la posibilidad del pago directo a los subcontratistas.

36.- Cesión de los contratos basados (Cláusula 55)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato basado podrán ser cedidos a un tercero. A estos efectos en el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará la posibilidad de la cesión.

37.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Cláusula 63)

-Procede: NO

38.- Suspensión de los contratos basados (Cláusula 64)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión de los contratos basados: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

39.- Penalidades de los contratos basados (Cláusulas 40, 54, 56 y 62)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso: Procede: SI
Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

A) Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista:

1. Se considerará incumplimiento LEVE, con una penalidad del 1% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea inferior al 10% del presupuesto de ejecución material.

2. Se considerará incumplimiento GRAVE, con una penalidad del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea entre el 10% y hasta el 30% del presupuesto de ejecución material.

3. Se considerará incumplimiento MUY GRAVE, con una penalidad del 10% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea superior al 30% del presupuesto de ejecución material.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

B) Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta ejecución de cada obra:

1. Se considerará incumplimiento LEVE, con una penalidad del 1% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, la inobservancia de cuatro instrucciones.

2. Se considerará incumplimiento GRAVE, con una penalidad del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, la inobservancia de cinco instrucciones.
3. Se considerará incumplimiento MUY GRAVE, con una penalidad del 10% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, la inobservancia de seis o más instrucciones.

C) Por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del acuerdo marco, establecida en este pliego, denominada responsabilidad del contratista por daños y perjuicios, se podrá imponer una penalidad, calificada como muy grave, del 10% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

D)Por no suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para resolver una solicitud de acceso a información pública, para atender a una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima, se podrá imponer una penalidad, calificada como grave, con un importe del 5% del del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

E) Por el suministro de datos erróneos que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica al Ayuntamiento, le priven de información relevante para el ejercicio de sus competencias o hayan motivado el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y reutilización, se podrá imponer una penalidad, calificada como grave, con un importe del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Procede: SI

Penalidades: Por incumplimiento de la condición especial de ejecución, referida a la designación de una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles y la elaboración de un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, se podrá imponer una penalidad, calificada como grave, del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación del acuerdo marco. Procede: SI

Penalidades: Se podrá penalizar el incumplimiento de los procesos de ejecución de la obra y de los análisis previos de la reforma de los edificios, determinados por la empresa adjudicataria en su oferta, así como de los compromisos ofertados, que hayan sido objeto de valoración en los criterios de adjudicación del acuerdo marco, por cada incumplimiento detectado por la Dirección

Facultativa de cada obra, se podrá imponer una penalidad, calificada como grave, del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Procede: SI

Penalidades: Por cada incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas de carácter social o laboral establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como la no presentación, a la finalización del contrato basado, del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales exigido en el citado pliego, se podrá imponer una penalidad, calificada como leve, del 1% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

e) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 50% del importe del subcontrato, IVA excluido

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 10% IVA excluido:

.-Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP: Se podrá imponer una penalidad por esta causa del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará, de entre los supuestos previstos anteriormente, el régimen de penalidades por demora, por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, por incumplimiento de los criterios de adjudicación, por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y por subcontratación, así como el procedimiento para su imposición.

40.- Causas de resolución de los contratos basados (Cláusulas 52 y 65)

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, del compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de los medios personales o materiales y de los criterios de adjudicación, siempre que se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretarán, en su caso, las causas específicas de resolución del mismo.

41.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP. (Cláusula 36)

Los gastos basados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 2 % del precio de la obra o el máximo que la empresa licitadora oferte.

42.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra. (Cláusula 66)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.

43.- Certificación final. (Cláusula 68)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el plazo para aprobar la certificación final que, con carácter general será de tres meses.

44.- Plazo de garantía. (Cláusulas 19 y 69)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el plazo de garantía y que será conforme a la oferta presentada por el adjudicatario.

45.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 51)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

46.- Observaciones

Cualquier duda, pregunta o sugerencia, deberá hacerse a través de https://contratacion.madrid-destino.com/

SP26-00385

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A. (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CADA LOTE CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO LOTE Nº 3 - EDIFICIOS O ESPACIOS DE USO ADMINISTRATIVO Y/O ATENCIÓN TURÍSTICA

1. Configuración general del lote (Cláusulas 5, 8, 25, 29 y 56)

1.1 Descripción del Lote 3:

El presente lote tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones que han de regir la ejecución de obras en los edificios o espacios de uso administrativo y/o de atención turística adscritos a Madrid Destino y que se relacionan en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas, a través de la adjudicación de contratos basados cuyos proyectos tengan un presupuesto inferior o igual a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00€), gastos generales, beneficio industrial y baja del adjudicatario aplicados e IVA excluido.

1.2 Código/s CPV:

-45000000-7 Trabajos de construcción

1.3 Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.4 Los licitadores deberán indicar en la oferta parte del contrato a subcontratar, su importe y el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

1.5 Cesión y tratamiento de datos.

- Acuerdo marco cuyos contratos basados en su ejecución implique la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Acuerdo marco cuyos contratos basados en su ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

2. Valor Estimado (Cláusula 6)

Valor estimado: **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (1.145.000,00€),** IVA excluido, cantidad que se desglosa en los siguientes conceptos:

	IMPORTE	Total IVA incluido
AM VIII Obras 2027-2028 Lote 3 – Edificios administrativos y de turismo	1.040.909,09 €	1.259.500,00 €
Posible liquidación 10 % (art 242.4.i y ii de Ley 9/2017 CSP)	104.090,91 €	125.950,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 2 EXP SP26-00385	**1.145.000,00 €**	**1.385.450,00 €**

3. Revisión de precios (Cláusula 9)

-NO procede.

4. Plazo de ejecución y lugar de ejecución (Cláusula 7)

4.1. Duración del Acuerdo Marco (Lote 3)

El plazo de vigencia del Acuerdo marco (Lote 3) será de VEINTICUATRO (24) MESES desde la formalización del contrato correspondiente al Lote 3 del Acuerdo Marco o bien hasta el consumo de su Presupuesto si esta circunstancia tiene lugar antes de llegar a dicha fecha.

En ambos supuestos, se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de los contratos basados ya adjudicados y de las obligaciones de pago que puedan subsistir que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

4.2. Duración de los contratos basados [art. 219.3 b) LCSP]

La duración de los contratos basados será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 LCSP relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del presente acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados durante la vigencia del acuerdo marco, siendo la fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito la de la adjudicación del contrato basado.

4.2. Prórroga

- NO procede.

4.3. Lugar de Ejecución

Edificios o espacios de uso administrativo y/o de atención turística adscritos a MADRID DESTINO, sin que dicha relación tenga carácter limitativo; si durante el desarrollo del acuerdo marco se produjesen incorporaciones o bajas, las alteraciones se considerarán automáticamente incorporadas al listado de referencia. Cualquier alteración deberá ser comunicada fehacientemente al empresario seleccionado, siendo obligada por él su aceptación.

LOTE 3. Edificios administrativos y de turismo	**81.673**	
Conde Duque	6.310	Calle Conde Duque, nº9-11, 28015 Madrid
Edificio Señores de Luzón (oficinas)	510	Señores de Luzón 10, 28013 Madrid.
Casa Panadería (oficinas e información turística)	4.311	Calle Arco del Triunfo, 3, Centro, 28012 Madrid
Faro de Moncloa	417	Av de la Memoria, nº 2, 28040 Madrid.
Puntos de informacion turística	125	Varias ubicaciones
Almacenes Generales (Madrid Rio).	70.000	

5.- Solvencia económico-financiera y técnica y profesional (Cláusulas 10, 11, 12 y 24)

5.1. Empresas españolas y extranjeras no comunitarias

-**Clasificación:**

	Grupo:	Subgrupo:	Categoría:
Edificaciones	C	2,4 y 7	3
Instalaciones eléctricas	I	9	3
Instalaciones mecánicas	J	5	3
Especiales	K	7	3

El documento de clasificación de las empresas deberá ir acompañado por una declaración firmada por el Licitador en la que declare la vigencia de la misma.

5.2. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea

5.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

- Artículo 87.1 a) LCSP. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración del volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado de este lote, es decir **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (1.145.000,00€)**.

5.2.2. Acreditación de la solvencia técnica

-Artículo 88.1 a) LCSP. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

  A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

Acreditación:

- Relación firmada de las principales obras efectuadas en los cinco (5) últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del lote, es decir de **CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (400.750,00€),** avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

6.- Concreción de las condiciones de solvencia (Cláusulas 13 y 21)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: dado que los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares establecen las prestaciones del contrato y que en todo caso son los requerimientos mínimos exigidos, en el presente procedimiento de contratación no es necesario la adscripción de medios personales y/ o materiales como requisitos de solvencia adicionales a los ya establecidos en el apartado anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores deberán incluir en el Sobre A (DEUC y Declaración responsable), compromiso de adscripción y dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos mínimos obligatorios señalados en el Apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a los efectos de garantizar por parte del licitador que en su caso resulte adjudicatario, el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en el presente procedimiento de contratación.

NOTA IMPORTANTE. Este compromiso se contempla dentro de las declaraciones expresamente incluidas en el Anexo VI al presente Pliego, correspondiente al Modelo de Declaración Responsable, por lo que los licitadores no deberán presentar un documento adicional, sino cumplimentar el Modelo de Declaración Responsable del Anexo VI.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

- SÍ Procede, según modelo del Anexo VI, siendo los siguientes:

- Jefe de obra (dedicación a definir en las condiciones del contrato basado según la tipología de la obra).
- Responsable de Seguridad y Salud (dedicación parcial).
- Encargado de obra (dedicación total en exclusividad durante la ejecución de cada contrato basado).

7.- Habilitación empresarial (Cláusulas 10 y 24)

-Procede: SÍ

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro de empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del domicilio donde tengan establecida su sede social, teniendo validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista deberá acreditar documentalmente esta circunstancia en el momento de ser requerido para presentar la documentación para contratar.

En el supuesto de que los licitadores dispongan de la correspondiente clasificación, la habilitación se entenderá integrada dentro de la misma. (Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 727/2016, de 16 de septiembre de 2016.)

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 17 y 21)

-Procede: NO

9.- Garantía definitiva (Cláusulas 18 y 24)

-Importe fijado estimativamente: SI: 5% del precio ofertado por el adjudicatario del Lote 3.

10.- Forma de las proposiciones (Cláusula 21)

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" (A), otro sobre incluirá la "oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes" (B) y finalmente un tercer sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes" (C).

El sobre "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", debe contener el DEUC en las condiciones establecidas en este pliego. Para ello, debe rellenarse desde este link https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es, seleccionando "soy un operador económico", después "generar respuesta", y después señalar el país en el que la empresa tiene la sede. Le damos a siguiente, se completa el documento íntegro, hasta la Parte VI, se descarga y se firma electrónicamente.

Se excluirá a la empresa que no presente el DEUC en la forma que se acaba de detallar.

11.- Criterios de adjudicación (Cláusulas 14, 16 y 22)

-Pluralidad de criterios de adjudicación.

11.1. Criterios no valorables en cifras o porcentajes (SOBRE B)……..hasta 25 PUNTOS

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Calidad técnica de la oferta	Hasta un máximo de 25 puntos

(Documentación a incluir en el SOBRE B) .....HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS

El criterio anteriormente señalado se desglosa para su valoración en los siguientes subcriterios:

A) Organización operativa y metodología de ejecución del acuerdo marco en edificios en funcionamiento y de especial singularidad……..Hasta un máximo de 15 puntos

El presente criterio se justifica por la necesidad de garantizar una adecuada organización, coordinación y planificación de las actuaciones derivadas del Acuerdo Marco, atendiendo a las especiales características funcionales, operativas y técnicas de los edificios objeto del contrato, muchos de ellos en funcionamiento, abiertos al público y vinculados de forma permanente a actividad cultural, escénica y de pública concurrencia.

Se valorará la calidad, coherencia, grado de desarrollo, viabilidad y adaptación específica de la propuesta organizativa y metodológica presentada por los licitadores para la gestión integral del Acuerdo Marco y la ejecución de las actuaciones derivadas del mismo en los centros adscritos al lote, respecto de los mínimos exigidos en el aparatado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (*"Operativa y metodología de ejecución del Acuerdo Marco"*).

La propuesta deberá acreditar una adecuada comprensión de las particularidades operativas, funcionales y técnicas de los edificios objeto del contrato, así como de la necesidad de compatibilizar la ejecución de las actuaciones con la continuidad de la actividad, el funcionamiento ordinario de los centros y la protección de los elementos arquitectónicos e instalaciones existentes.

La correcta ejecución de las actuaciones en teatros, espacios culturales y edificios de especial singularidad arquitectónica requiere la implantación de metodologías organizativas y procedimientos específicos que permitan compatibilizar la ejecución de los trabajos con la continuidad de la actividad ordinaria de los centros, minimizar afecciones sobre usuarios, instalaciones y programación cultural, así como garantizar una adecuada coordinación operativa y seguimiento de las actuaciones.

La valoración del criterio se realizará conforme a los siguientes subapartados:

a. Propuesta de organización operativa, coordinación y seguimiento del Acuerdo Marco…….Hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará la metodología propuesta para la gestión simultánea de actuaciones en distintos centros, la sistemática de coordinación e interlocución con Madrid Destino, los procedimientos de seguimiento, control operativo y trazabilidad de las actuaciones.

Organización y sistema operativo de relación entre los distintos departamentos, unidades, etc. Flujo de comunicación cotidiano, coordinación, transmisión de información general y técnica. Enlace con subcontratas y empresas de abastecimiento.

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que desarrollen procedimientos claramente definidos y específicamente adaptadas a las características del Acuerdo Marco y de los edificios objeto del contrato, incorporando metodologías operativas viables, mecanismos de coordinación

implantables y sistemas organizativos claramente definidos que permitan un adecuado seguimiento y control de las actuaciones.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, escasamente desarrolladas o insuficientemente adaptadas a las particularidades operativas y funcionales de los edificios y actuaciones objeto del contrato.

b. Metodología de ejecución en edificios en funcionamiento y compatibilidad con la actividad cultural……..Hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará la metodología propuesta para compatibilizar la ejecución de las actuaciones con el funcionamiento ordinario de los edificios y con la actividad desarrollada en los mismos, incluyendo la organización de trabajos, sectorización de espacios, compatibilidad funcional de recorridos, planificación de actuaciones en horarios especiales y medidas destinadas a minimizar afecciones derivadas de la ejecución de los trabajos.

Igualmente, se valorará la metodología prevista para garantizar la continuidad operativa de instalaciones y servicios durante la ejecución de las actuaciones, así como la coordinación de trabajos con la programación de los distintos centros.

Se otorgará mayor puntuación a las propuestas que incorporen medidas concretas y desarrolladas para minimizar afecciones sobre usuarios, personal, programación cultural, actividad escénica y funcionamiento general de los centros, así como aquellas que presenten soluciones organizativas específicamente adaptadas a los centros adscritos al lote.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, con escaso grado de desarrollo técnico o insuficientemente adaptadas a las necesidades de compatibilidad funcional y operativa propias de los edificios objeto del contrato.

c. Propuesta metodológica de intervención en edificios protegidos o de especial singularidad arquitectónica…….Hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará la metodología propuesta para la protección de elementos sensibles, acabados existentes e instalaciones durante la ejecución de las actuaciones, así como los procedimientos de intervención compatibles con las características constructivas y patrimoniales de los edificios objeto del contrato.

Igualmente, se valorarán las medidas preventivas previstas para minimizar afecciones derivadas de la ejecución, incluyendo control de vibraciones, polvo, humedad, impactos accidentales y afecciones sobre elementos arquitectónicos e instalaciones sensibles.

Se otorgará mayor puntuación a las propuestas que desarrollen medidas preventivas concretas, procedimientos de intervención específicamente adaptados a edificios protegidos o singulares y soluciones técnicamente coherentes y viables para la protección de los elementos existentes durante la ejecución de las actuaciones.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, insuficientemente desarrolladas o que no acrediten una adecuada adaptación a las particularidades constructivas y patrimoniales de los edificios objeto del contrato.

d. Propuesta de coordinación de actuaciones urgentes y continuidad operativa de instalaciones y servicios……Hasta un máximo de 3 puntos

Se valorará la metodología prevista para la coordinación y ejecución de actuaciones urgentes, la gestión de incidencias críticas y las medidas organizativas destinadas a garantizar la continuidad funcional y operativa de instalaciones y servicios durante la ejecución de los trabajos.

Se otorgará mayor puntuación a las propuestas que incorporen procedimientos específicos de actuación ante incidencias urgentes, protocolos organizativos claramente definidos, medidas de coordinación operativa implantables y soluciones orientadas a minimizar interrupciones de servicio y afecciones sobre la actividad de los edificios.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, escasamente desarrolladas o que no acrediten una metodología operativa suficientemente adaptada a la gestión de actuaciones urgentes y continuidad funcional de los edificios objeto del contrato.

B) Metodología y modelo de control de calidad…….hasta un máximo de 5 puntos

Los licitadores deberán presentar para su valoración la siguiente documentación respecto de los mínimos exigidos en el apartado 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- Memoria básica de actuaciones con esquemas de funcionamiento, protocolos y procedimiento para llevar a la práctica el acuerdo maco, basado en experiencias propias y tratando de concretar en las diferentes obras-tipo que comprendería el contrato.

- Medidas destinadas al control de calidad de las obras, objeto del Acuerdo marco.

- Control de calidad interno y control de calidad aplicable a cada obra.

- Personal técnico dedicado a calidad.

- Sistemas de gestión de calidad implantados y procedimientos previstos para su aplicación específica a las actuaciones del Acuerdo Marco, pudiendo aportarse certificados acreditativos como documentación complementaria.

Se valorará el grado de desarrollo, coherencia, viabilidad y adaptación específica del plan de control y aseguramiento de la calidad presentado para la ejecución de las actuaciones derivadas del Acuerdo Marco

En particular, se valorará el desarrollo de los procedimientos de control previstos para la ejecución de las actuaciones, los controles de recepción y ejecución de unidades de obra, así como los procedimientos de comprobación, pruebas y validación funcional de instalaciones y sistemas afectados por las actuaciones.

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que desarrollen procedimientos de control específicamente adaptados a las características del Acuerdo Marco, incorporando metodologías concretas, medidas de control implantables y procedimientos técnicamente coherentes y viables para garantizar la calidad de ejecución de las actuaciones.

La puntuación se otorgará de forma proporcional en función del grado de desarrollo técnico, coherencia, viabilidad y adaptación específica del plan presentado respecto de las características de las actuaciones objeto del contrato.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, insuficientemente desarrolladas o escasamente adaptadas a las características funcionales, técnicas y operativas de los edificios objeto del contrato.

NOTA IMPORTANTE. La valoración de este criterio se limitará a los aspectos metodológicos, organizativos y técnicos de los procedimientos propuestos. La oferta técnica no podrá reflejar número, importe o porcentaje de ensayos, análisis, pruebas e informes comprometidos, que serán objeto de valoración exclusivamente mediante el correspondiente criterio evaluable de forma automática.

C) Plan de gestión ambiental de ejecución…….Hasta un máximo de 5 puntos

El presente criterio se justifica por la necesidad de minimizar las afecciones ambientales derivadas de la ejecución de las actuaciones objeto del Acuerdo Marco, especialmente en edificios en funcionamiento, espacios culturales y entornos urbanos de pública concurrencia, garantizando una adecuada gestión ambiental durante la ejecución de los trabajos.

Se valorará el grado de desarrollo, coherencia, viabilidad y adaptación específica del plan de gestión ambiental presentado por los licitadores respecto de las características de las actuaciones y edificios objeto del contrato, en relación con las medidas previstas para minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución de los trabajos, respecto de los mínimos exigidos en el apartado 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En particular, se valorarán las medidas previstas para la reducción de afecciones derivadas de la ejecución de las actuaciones, incluyendo generación de residuos, emisiones de polvo, ruidos, vibraciones, consumos de recursos, transporte de materiales y cualquier otra incidencia ambiental vinculada a la ejecución de los trabajos.

Igualmente, se valorará la metodología prevista para la gestión, clasificación, retirada y trazabilidad de residuos, la utilización de materiales reutilizables o reciclables, la implantación de medidas de economía circular y las soluciones organizativas destinadas a minimizar afecciones ambientales sobre usuarios, actividad cultural y funcionamiento ordinario de los edificios.

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que incorporen medidas ambientales concretas, implantables y específicamente adaptadas a actuaciones en teatros, espacios culturales y edificios en funcionamiento, desarrollando procedimientos técnicamente coherentes y viables para la minimización de afecciones ambientales durante la ejecución de las actuaciones.

La puntuación se otorgará de forma proporcional en función del grado de desarrollo técnico, coherencia, viabilidad y adaptación específica del plan presentado respecto de las características de las actuaciones objeto del contrato.

Obtendrán menor valoración aquellas propuestas formuladas de manera genérica, insuficientemente desarrolladas o escasamente adaptadas a las características funcionales, técnicas y operativas de los edificios objeto del contrato.

El contenido del plan ofertado tendrá carácter de obligación contractual esencial, debiendo desarrollarse y aplicarse durante la ejecución de los contratos basados en los términos ofertados por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar, con carácter previo al inicio de cada contrato basado, un plan específico de gestión ambiental adaptado a las características concretas de las actuaciones a ejecutar, que deberá ser validado por la dirección facultativa o por los responsables técnicos designados por Madrid Destino.

La acreditación del cumplimiento del criterio se realizará mediante la aplicación efectiva de las medidas y procedimientos ofertados durante la ejecución de los contratos basados, así como mediante la documentación de seguimiento y control generada durante la ejecución de las actuaciones.

11.1.1. Requisitos formales de presentación

Los licitadores deberán tener en consideración que en ningún caso podrán incluir en el Sobre B, mejora alguna ni ningún otro aspecto que sea objeto de valoración expresa en el Sobre C. La concurrencia de esta circunstancia implica la exclusión del licitador.

No serán objeto de valoración cualquier aspecto que constituya requisito de solvencia o acreditación empresarial.

El licitador presentará una memoria técnica describiendo de forma clara y concisa cada uno de los criterios de adjudicación que será el documento que permitirá evaluar su oferta.

Este documento EN SU TOTALIDAD tendrá una extensión máxima de 30 hojas tamaño A-4 impreso a doble cara (Letra Arial tamaño 9). **No se tendrá en consideración ni se valorará cualquier documentación adicional que exceda de la extensión máxima citada anteriormente.**

11.2 Criterios valorables en cifras o porcentajes……hasta 75 puntos

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Oferta Económica	Hasta un máximo de 35 puntos
2	Mejoras asociadas a contratos basados	Hasta un máximo de 15 puntos
3	Ensayos, análisis e informes específicos	Hasta un máximo de 10 puntos
4	Incremento del plazo de garantía	Hasta un máximo de 7,5 puntos

5	Elaboración y actualización de documentación gráfica técnica de edificios	Hasta un máximo de 7,5 puntos

(Documentación a incluir en el SOBRE C) .....HASTA UN MÁXIMO DE 75 PUNTOS

11.2.1. Oferta Económica……. Hasta un máximo de 35 puntos

El presente criterio se justifica por la necesidad de garantizar una utilización eficiente de los recursos públicos y fomentar la obtención de las condiciones económicas más ventajosas para MADRID DESTINO en la ejecución de las actuaciones derivadas del Acuerdo Marco.

La fórmula de valoración adoptada permite valorar la competitividad económica de las ofertas preservando un adecuado equilibrio con los criterios técnicos y cualitativos del procedimiento, evitando que diferencias reducidas en los porcentajes de baja generen distorsiones excesivas en la puntuación final y favoreciendo la obtención de la mejor relación calidad-precio.

Se valorará el porcentaje de baja única ofertado por los licitadores sobre los precios unitarios que resulten de aplicación en cada contrato basado, conforme al sistema de elaboración de presupuestos establecido en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La baja ofertada será única y de aplicación a la totalidad de las unidades de obra, precios unitarios, agrupaciones de precios unitarios (APU), precios contradictorios, unidades especiales y demás conceptos económicos que integren los presupuestos de los contratos basados derivados del presente Acuerdo Marco.

La puntuación correspondiente a cada oferta económica se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Vi = V\,max - V\,max\left[\frac{(B\,max - Bi)^2}{(Bmax)^2}\right]$$

Siendo:

Vi: Puntuación de la oferta que se valora.
Vmax: Valor máximo de la oferta económica (35 puntos)
Bmax: Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores (%)
Bi: Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Esta fórmula es de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y cero puntos a las ofertas de precio más alto.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

Introducción de porcentaje en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar el porcentaje de baja con dos decimales máximo.

11.2.2. Mejoras asociadas a contratos basados……. Hasta un máximo de 15 puntos

El presente criterio se establece con la finalidad de mejorar la calidad final de las actuaciones ejecutadas al amparo del Acuerdo Marco, mediante la incorporación, durante la ejecución de los contratos basados, de actuaciones accesorias de mejora directamente vinculadas con las obras objeto de los mismos, que contribuyan a mejorar su funcionalidad, durabilidad, protección, integración, terminación o acabado.

Las actuaciones deberán tener carácter accesorio respecto de la prestación principal, no pudiendo constituir prestaciones independientes susceptibles de contratación autónoma, alterar el objeto o la naturaleza global del contrato basado ni utilizarse para eludir la tramitación de una modificación contractual cuando esta resulte legalmente exigible.

Se valorará el compromiso del licitador de ejecutar dichas actuaciones, sin coste adicional para MADRID DESTINO, hasta el límite económico resultante del porcentaje ofertado sobre el valor estimado del lote correspondiente.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente tabla tomando como referencia el valor estimado del lote, conforme a los siguientes porcentajes:

Compromiso ofertado sobre el valor estimado del lote	Puntuación
3 %	15 puntos
2 %	10 puntos
1 %	5 puntos
Sin compromiso	0 puntos

El porcentaje ofertado determinará el **límite económico máximo del compromiso asumido por el adjudicatario** **para el conjunto de los contratos basados del lote**, IVA excluido.

La existencia de importe pendiente de aplicación no supondrá obligación para MADRID DESTINO de ordenar actuaciones hasta alcanzar la totalidad del compromiso ofertado, ni generará derecho a indemnización, compensación o abono alguno a favor del adjudicatario.

Las actuaciones concretas serán determinadas por MADRID DESTINO durante la ejecución de los contratos basados, directamente o a propuesta de la Dirección Facultativa cuando esta intervenga, y deberán ser **previamente definidas y autorizadas** antes de su ejecución.

El importe acumulado de las actuaciones accesorias de mejora aplicadas a un mismo contrato basado **no podrá superar el 3 % de su importe de su adjudicación, IVA excluido**.

El cumplimiento de este límite porcentual no determinará por sí mismo la admisibilidad de una actuación. En todo caso, deberá verificarse su vinculación directa con las obras, su carácter accesorio y el cumplimiento de las restantes condiciones establecidas en este apartado.

Cuando una actuación individual determine la superación del límite máximo del 3 % correspondiente al contrato basado, deberá recibir en su conjunto el tratamiento contractual que corresponda.

Las actuaciones accesorias serán definidas, medidas y valoradas conforme al sistema de determinación de precios establecido en la cláusula 3 del PPT, aplicando la prelación de bases de precios y los criterios de formación de precios previstos en la misma.

No podrán imputarse al compromiso de actuaciones accesorias de mejora:

- Los incrementos de medición de unidades incluidas en el proyecto o presupuesto del contrato basado.
- Los trabajos, materiales, medios auxiliares o prestaciones necesarios para la correcta ejecución y acabado de las unidades contratadas.
- La subsanación de defectos, errores de ejecución o incumplimientos imputables al adjudicatario.
- Las prestaciones que deban ser objeto de certificación y abono conforme al contrato.
- Las actuaciones independientes o ajenas al objeto del contrato basado.
- Las actuaciones que, por su naturaleza o alcance, requieran la tramitación de una modificación contractual conforme a la LCSP.

MADRID DESTINO llevará para cada lote un control acumulado del compromiso, identificando, para cada actuación, el contrato basado al que se encuentre vinculada, su descripción, medición, valoración económica, importe aplicado e importe pendiente de aplicación.

Las actuaciones accesorias de mejora tendrán, a todos los efectos, la consideración de prestaciones ejecutadas en el marco del correspondiente contrato basado y quedarán sometidas al **mismo régimen de recepción, garantía, responsabilidad y cobertura aseguradora** que las restantes unidades de obra ejecutadas.

La mejora ofertada tendrá carácter contractual y podrá aplicarse a cualquiera de los contratos basados del lote correspondiente durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, dentro de los límites comprometidos por el adjudicatario.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran resultar exigibles al adjudicatario.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar en la plataforma el valor que se señala en negrita, de acuerdo con el porcentaje que desean ofertar.

.- Si desea ofertar 0%, deben introducir el valor 0
.- Si desea ofertar 1%, deben introducir el valor 1
.- Si desea ofertar 2%, deben introducir el valor 2
.- Si desea ofertar 3%, deben introducir el valor 3

11.2.3 Ensayos, análisis, pruebas e informes específicos……..Hasta 10 puntos

El presente criterio se justifica por la necesidad de reforzar los mecanismos de control y aseguramiento de la calidad durante la ejecución de las actuaciones derivadas del Acuerdo Marco, favoreciendo la realización de ensayos, pruebas, análisis, verificaciones, estudios técnicos e informes específicos adicionales que permitan comprobar la correcta ejecución de las

unidades de obra, la adecuada implantación de materiales e instalaciones y el cumplimiento de las prestaciones exigidas en cada actuación.

Independientemente de la entidad, complejidad o importe de los contratos basados, todos ellos deberán contar con un Plan de Control y Aseguramiento de la Calidad específico adaptado a las características de la actuación a ejecutar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se valorará el porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de cada contrato basado que el licitador se comprometa a asumir a su costa y sin coste adicional para MADRID DESTINO para la realización de ensayos, pruebas, análisis de materiales, verificaciones, estudios técnicos, informes específicos y demás actuaciones vinculadas al control y aseguramiento de la calidad de las obras.

A los efectos del presente criterio, se establece un porcentaje mínimo obligatorio del dos por ciento (2%) del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), al considerarse el mínimo necesario para garantizar un adecuado control de calidad de las actuaciones objeto del Acuerdo Marco.

El porcentaje máximo ofertable será del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).

Las actuaciones incluidas dentro de este compromiso deberán incorporarse al correspondiente Plan de Control y Aseguramiento de la Calidad de cada contrato basado, debiendo quedar debidamente identificadas, justificadas y valoradas.

Los costes derivados de las actuaciones realizadas al amparo del presente criterio serán íntegramente asumidos por el adjudicatario y no podrán generar coste adicional alguno para MADRID DESTINO, considerándose incluidos dentro de las obligaciones asumidas por el contratista en su oferta. En consecuencia, dichas actuaciones no podrán ser objeto de certificación independiente, modificación contractual ni compensación económica adicional alguna.
La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente escala:

- Compromiso de destinar el 5 % del PEM a ensayos, análisis, pruebas e informes específicos: 10 puntos.
- Compromiso de destinar el 4 % del PEM a ensayos, análisis, pruebas e informes específicos: 7,5 puntos.
- Compromiso de destinar el 3 % del PEM a ensayos, análisis, pruebas e informes específicos: 5 puntos.
- Compromiso de destinar el 2 % del PEM a ensayos, análisis, pruebas e informes específicos: 0 puntos.

El porcentaje ofertado tendrá carácter contractual y será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

La acreditación del cumplimiento del presente criterio se realizará mediante la ejecución efectiva de las actuaciones de control de calidad incluidas en los correspondientes Planes de Control y Aseguramiento de la Calidad de los contratos basados, así como mediante la aportación de los ensayos, pruebas, análisis, verificaciones e informes efectivamente realizados.

El incumplimiento de dicho compromiso durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado correspondiente del presente pliego.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar en la plataforma el valor que se señala en negrita, de acuerdo con el porcentaje que desean ofertar.

.- Si desea ofertar 2%, deben introducir el valor **2**
.- Si desea ofertar 3%, deben introducir el valor **3**
.- Si desea ofertar 4%, deben introducir el valor **4**
.- Si desea ofertar 5%, deben introducir el valor **5**

11.2.4 Ampliación del plazo de garantía……...Hasta un máximo de 7,5 puntos

El presente criterio se justifica por el interés de MADRID DESTINO en fomentar una mayor calidad y durabilidad de las actuaciones ejecutadas al amparo del Acuerdo Marco, incentivando que los licitadores asuman compromisos superiores al plazo mínimo de garantía exigido.

La ampliación del periodo de garantía supone una mayor responsabilidad del adjudicatario respecto de los trabajos ejecutados, favoreciendo la correcta ejecución de las obras, la utilización de materiales adecuados y la adecuada resolución de posibles defectos o incidencias que pudieran manifestarse con posterioridad a la recepción de las actuaciones.

Se valorará el compromiso del licitador de ampliar el plazo mínimo de garantía de las actuaciones ejecutadas al amparo de los contratos basados derivados del presente Acuerdo Marco.

El plazo mínimo obligatorio de garantía será de un (1) año a contar desde la fecha de recepción de cada contrato basado.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente escala:

- Ampliación del plazo de garantía hasta tres (3) años……7,5 puntos
- Ampliación del plazo de garantía hasta dos (2) años……3,75 puntos
- Mantenimiento del plazo mínimo obligatorio de un (1) año……..0 puntos

El plazo ofertado tendrá el carácter de **obligación contractual esencial** y será de aplicación a todas las actuaciones ejecutadas al amparo del presente Acuerdo Marco.

Durante dicho periodo, el adjudicatario estará obligado a reparar, sustituir o corregir, a su costa y sin coste adicional para MADRID DESTINO, los defectos, vicios o deficiencias imputables a la ejecución de los trabajos realizados, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el presente pliego.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran resultar exigibles.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

.- El valor “2” en caso de comprometerse a la ampliación de plazo de la garantía hasta 3 años

.- El valor “1” en caso de comprometerse a la ampliación de plazo de la garantía hasta 2 años

.- El valor “0” en caso de NO comprometerse a la ampliación de plazo de la garantía.

11.2.5. Elaboración y actualización de documentación gráfica técnica de edificios……..Hasta un máximo de 7,5 puntos

El presente criterio se justifica por el interés de MADRID DESTINO en disponer de documentación gráfica actualizada y de calidad de los edificios incluidos dentro del ámbito del Acuerdo Marco, al constituir una herramienta fundamental para la planificación de futuras actuaciones, la gestión patrimonial, la conservación de los inmuebles y el mantenimiento de las instalaciones.

La ejecución de actuaciones de obra permite disponer de información actualizada sobre la configuración real de los edificios y sus instalaciones, resultando de especial interés aprovechar dichas intervenciones para completar, revisar o actualizar la documentación gráfica existente.

Se valorará el compromiso del licitador de elaborar, completar o actualizar documentación gráfica técnica de los edificios que determine MADRID DESTINO durante la vigencia del Acuerdo Marco, sin coste adicional para la entidad.

Los trabajos podrán comprender la actualización de planos existentes, levantamientos parciales, generación de nuevas plantas, alzados, secciones, detalles constructivos, esquemas de instalaciones o cualquier otra documentación gráfica relacionada con la realidad construida de los edificios objeto de actuación.

La documentación deberá entregarse en formato digital editable DWG y, cuando proceda, en formato PDF.

La determinación concreta de los edificios, ámbitos y alcance de los trabajos corresponderá a MADRID DESTINO, atendiendo a las necesidades detectadas durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- Compromiso de realización de hasta dos (2) actuaciones de elaboración o actualización de documentación gráfica técnica…… 7,5 puntos
- Compromiso de realización de una (1) actuación…… …3,75 puntos
- Sin compromiso adicional……..0 puntos

Las actuaciones realizadas al amparo de este criterio serán íntegramente asumidas por el adjudicatario y no podrán generar coste adicional alguno para MADRID DESTINO.

La documentación elaborada pasará a ser propiedad de MADRID DESTINO, que podrá utilizarla para la gestión, mantenimiento, conservación y futuras actuaciones sobre los inmuebles correspondientes.

El incumplimiento de dicho compromiso durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado correspondiente del presente pliego.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

.- El valor “2” en caso de comprometerse a la realización de hasta dos (2) actuaciones.
.- El valor “1” en caso de comprometerse a la realización de hasta una (1) actuación.
.- El valor “0” en caso de NO comprometerse.

12.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 16)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

Criterios de adjudicación	**Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal**
Porcentaje (%) de Baja sobre los precios de los Cuadros	Atendiendo al criterio de la baja sobre presupuesto base de licitación, a efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes: I) Cuando concurriendo una sola oferta, el importe sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 15% de baja al presupuesto máximo de licitación. (II) Cuando concurran dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, la oferta que sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 10% de baja al importe correspondiente a la media aritmética de todas las ofertas presentadas (Ejemplo: Si la media aritmética es de 600.000 euros, se considerará desproporcionada las ofertas inferiores a 540.000 euros). Si entre las ofertas presentadas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. (Ejemplo: Si la media aritmética es de 600.000 euros, se hará un nuevo cálculo de la media sin considerar las ofertas de importe superior a 660.000 euros). En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía Cuando concurran a la licitación empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Se considerará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja entre ellas.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles.

En cuanto al procedimiento a seguir, primero se realizará la valoración de la totalidad de las ofertas. En este sentido se entiende valoración completa de la oferta, criterios subjetivos primero y luego criterios objetivos. De esta valoración, y de conformidad con lo que se haya reflejado en los pliegos respecto a las ofertas anormalmente bajas, se abre el procedimiento de informe o justificación de aquellos licitadores que a juicio de la mesa de contratacion, y valorados todos los criterios de adjudicación designados, se consideran temerarias.

Una vez recibidos y valorados los justificantes de dichas ofertas la mesa ha de valorar su adecuación o no a la ejecución del contrato y excluir en su caso a las no válidas, una vez hecho eso se clasificarán las ofertas no excluidas.

13.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 21)

los licitadores deberán tener en consideración que en ningún caso podrán incluir en el Sobre AB, mejora alguna ni ningún otro aspecto que sea objeto de valoración expresa en el Sobre C. La concurrencia de esta circunstancia implica la exclusión del licitador.

No serán objeto de valoración cualquier aspecto que constituya requisito de solvencia o acreditación empresarial.

El licitador presentará una memoria técnica describiendo de forma clara y concisa cada uno de los criterios de adjudicación. que será el documento que permitirá evaluar su oferta.

Requisitos formales (según apartado 11.1.1. del presente Anexo I). Este documento EN SU TOTALIDAD tendrá una extensión máxima de 30 hojas tamaño A-4 impreso a doble cara (Letra Arial tamaño 9). No se tendrá en consideración ni se valorará cualquier documentación adicional que exceda de la extensión máxima citada anteriormente.

14.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 22)

-Procede: NO

15.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 8, 29 y 40)

Condiciones especiales de ejecución.

15.1. De carácter social

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del acuerdo marco, deberá comunicar a la persona responsable del acuerdo marco la persona de contacto designada. Antes

de la finalización de cada contrato basado, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del acuerdo marco un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance. -

- Otras condiciones especiales de ejecución: NO procede.

16.- Ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados. (Cláusula 12)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

17.- Cesión del acuerdo marco. (Cláusula 30)

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1, salvo que el cesionario sea adjudicatario de otro de los lotes del acuerdo marco.

18.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el acuerdo marco (Cláusula 32)

-Procede: NO

19.- Seguros

La empresa adjudicataria deberá disponer y mantener vigentes durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y de los contratos basados, las pólizas de seguro exigidas en el presente apartado, garantizando en todo momento la suficiencia de las coberturas establecidas.
Asimismo, vendrá obligada a comunicar inmediatamente a Madrid Destino cualquier modificación, suspensión, resolución, impago de primas o cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la vigencia, eficacia o alcance de las pólizas exigidas.

Madrid Destino podrá requerir, en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco o de los contratos basados formalizados a su amparo, la acreditación del mantenimiento de las pólizas y de las coberturas exigidas.

La contratación de los seguros exigidos en el presente Pliego tendrá la consideración de obligación mínima del adjudicatario y **no limitará, condicionará ni minorará en ningún caso las responsabilidades que le correspondan conforme a la legislación vigente, al contrato o a los daños y perjuicios efectivamente causados**, siendo responsable de cuantos daños excedan de los capitales asegurados o no resulten cubiertos por las pólizas contratadas.
Seguro de Responsabilidad Civil

La empresa adjudicataria de cada lote deberá disponer durante toda la vigencia del Acuerdo Marco de un contrato de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, se hará extensiva a la vigencia de los contratos basados que se formalicen a su amparo.

La póliza deberá garantizar, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil de Explotación. La cobertura deberá garantizar los daños personales, materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a terceros, incluyendo expresamente a Madrid Destino, derivados de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. con un mínimo de capital asegurado de 1.500.000,00€, por siniestro y anualidad del seguro.
- Responsabilidad Civil Profesional. La póliza deberá cubrir la responsabilidad profesional derivada de la actividad desarrollada por el adjudicatario durante la ejecución del contrato.
- Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo por víctima de 600.000 €.
- Defensa Jurídica y constitución de fianzas.

Las coberturas exigidas para la Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Profesional y Responsabilidad Civil Patronal deberán responder, como mínimo, hasta los capitales asegurados establecidos en el presente Pliego. **No se admitirán sublímites que reduzcan dichos capitales para los riesgos propios de la actividad objeto del contrato**, sin perjuicio de que la póliza pueda establecer sublímites para coberturas accesorias o complementarias distintas de las expresamente exigidas en este Pliego.

La franquicia que, en su caso, establezca la póliza **no será oponible a Madrid Destino como tercero perjudicado**, siendo de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria cualquier importe derivado de su aplicación, sin que pueda repercutirse, directa o indirectamente, a Madrid Destino

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que constarán los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil y profesional, que cubre la actividad que es objeto ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., LOTE 3

- Que incorpora las coberturas y capitales mínimos exigidos en este Pliego.

- Que las coberturas principales exigidas no se encuentran sujetas a sublímites inferiores a los capitales mínimos establecidos.

- Que garantiza los daños personales, materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a terceros, incluyendo los que pudieran causarse a Madrid Destino, a su personal, bienes e instalaciones, como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato
- Que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de la prima.

Seguro Todo Riesgo Construcción

La empresa adjudicataria de cada lote deberá disponer de un Seguro Todo Riesgo Construcción, con un capital asegurado mínimo equivalente al valor estimado del lote correspondiente, que garantice la cobertura de todas las obras ejecutadas al amparo de los contratos basados formalizados durante la vigencia del presente Acuerdo Marco.

En el caso del Lote 3, el capital asegurado mínimo será de 1.145.000,00 euros (IVA excluido).

Dado que el presente Acuerdo Marco delimita el ámbito material de las actuaciones susceptibles de contratación, así como la naturaleza de las obras, su complejidad técnica y el importe máximo de cada lote, se considera proporcionado exigir, desde la formalización del Acuerdo Marco, la disponibilidad de un Seguro Todo Riesgo Construcción con un capital asegurado mínimo equivalente al valor estimado del lote correspondiente.

Esta exigencia tiene por finalidad garantizar que la cobertura aseguradora necesaria se encuentre disponible desde el inicio de la ejecución de cualquier contrato basado, evitando demoras derivadas de la contratación o adaptación de pólizas específicas y asegurando la inmediata cobertura de los riesgos inherentes a las obras objeto del Acuerdo Marco.

La póliza deberá permanecer vigente durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y, en todo caso, hasta la recepción de las obras correspondientes al último contrato basado, incluyendo una cobertura postrecepción equivalente al mantenimiento amplio, con una duración mínima de doce (12) meses desde la recepción de las obras.

Madrid Destino figurará como asegurado adicional en la póliza respecto de los bienes e intereses asegurados objeto de la obra, sin que ello suponga la pérdida de su condición de tercero perjudicado frente al adjudicatario cuando resulte procedente conforme a la legislación aplicable.

La póliza deberá garantizar, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Daños materiales a la obra.
- Materiales acopiados.
- Instalaciones provisionales.
- Maquinaria y equipos adscritos a la obra.
- Bienes preexistentes y bienes colindantes que pudieran resultar afectados por la ejecución de los trabajos.
- Gastos de demolición, desescombro, retirada de restos y desembarre.
- Gastos de extinción de incendios.
- Honorarios profesionales necesarios para la reconstrucción.
- Gastos extraordinarios derivados de la reparación (horas extraordinarias, trabajos nocturnos y transporte urgente).
- Riesgos extraordinarios amparables por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Huelga, motín y conmoción civil.
- Terrorismo.
- Cobertura post recepción equivalente al mantenimiento amplio durante un período mínimo de doce (12) meses.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de Todo Riesgo Construcción por un importe (se indicará el importe de cada lote, IVA excluido, señalado anteriormente) para las obras del ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS

EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., LOTE 3.

- Que la póliza incorpora las coberturas mínimas exigidas en el presente Pliego.

- Que Madrid Destino figura como asegurado adicional respecto de los bienes e intereses asegurados objeto de la obra.

- Que la póliza incluye una cobertura post recepción equivalente al mantenimiento amplio durante un período mínimo de doce (12) meses desde la recepción de las obras.

- Que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de la prima.

Acreditación de las pólizas y momento de entrega: Con carácter previo a la adjudicación de este lote del acuerdo marco, el propuesto como adjudicatario aportará en el plazo de 10 días hábiles respecto a cada una de las pólizas exigidas, un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los extremos indicados, sin perjuicio de que Madrid Destino pueda solicitar copia de la póliza emitida cuando así lo considere necesario.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO BASADO PARA EL LOTE 3

20.- Necesidades administrativas a satisfacer. Cesión y tratamiento de datos. (Cláusulas 40, 45, 52 y 56)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará la necesidad a satisfacer mediante el contrato basado.

21.- Órgano de contratación de los contratos basados. (Cláusulas 2 y 45)

El indicado en el cuadro de características generales aplicables a todos los lotes.

22.- Responsable del contrato basado. (Cláusula 36)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el responsable del contrato basado.

23.- Valor estimado. (Cláusula 37)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el valor estimado y el método de cálculo.

24.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusula 38)

La determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados se hará de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 37** de este pliego.

Los contratos basados se imputarán a las partidas presupuestarias acordes con el objeto, finalidad y naturaleza económica de las obras que se realicen.

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el presupuesto base de licitación, la imputación presupuestaria y la posible cofinanciación.

25.- Régimen de pagos. (Cláusula 47)

Con carácter general el régimen de certificaciones será mensual, no obstante, en el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se podrá concretar otra periodicidad en la expedición de las certificaciones. Asimismo, en su caso, se podrá regular la existencia de abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

Asimismo, en el documento propuesta de adjudicación citado, se podrán regular los acopios de materiales: El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP.

26.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 19 y 39)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el plazo total, los plazos parciales, las recepciones parciales indicando, en su caso, si éstas darán o no derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva y el lugar de ejecución.

27.- Programa de trabajo. (Cláusula 61)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará la obligación de presentar un programa de trabajo y, en su caso, el momento de su presentación.

28.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 13)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará, en su caso, la adscripción a la ejecución del mismo de los medios personales y/o materiales, y la inclusión de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato basado, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 6 del Anexo I** al pliego.

29.- Empresas no comunitarias. (Cláusula 25)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará, en su caso, la procedencia de la apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato basado.

30.- Garantía definitiva (Cláusulas 18, 41 y 45)

No procede la constitución de garantía definitiva por cada contrato basado al haberse establecido una garantía definitiva general fijada estimativamente en el **apartado 9 del Anexo I** del pliego.

31.- Garantía complementaria. (Cláusula 18)
No procede, al haberse constituido la garantía definitiva general del acuerdo marco.

32.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 45 y 53)

Para la adjudicación de los contratos basados no se exigirán pólizas de seguro adicionales a las exigidas para la adjudicación del acuerdo marco.

33.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 40 y 52)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado, se concretarán aquellas condiciones especiales de ejecución que resulten aplicables de entre las establecidas en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

34.- Ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados. (Cláusula 12)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará, en base a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE.

35.- Subcontratación. (Cláusulas 52 y 56)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el alcance de la subcontratación y, en su caso, la posibilidad del pago directo a los subcontratistas.

36.- Cesión de los contratos basados. (Cláusula 55)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato basado podrán ser cedidos a un tercero. A estos efectos en el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará la posibilidad de la cesión.

37.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 63)

-Procede: NO.

38.- Suspensión de los contratos basados. (Cláusula 64)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión de los contratos basados: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

39.- Penalidades de los contratos basados. (Cláusulas 40, 54, 56 y 62)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso: Procede: SI

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

A) Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista:

1. Se considerará incumplimiento LEVE, con una penalidad del 1% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea inferior al 10% del presupuesto de ejecución material.

2. Se considerará incumplimiento GRAVE, con una penalidad del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea entre el 10% y hasta el 30% del presupuesto de ejecución material.

3. Se considerará incumplimiento MUY GRAVE, con una penalidad del 10% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea superior al 30% del presupuesto de ejecución material.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

B) Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta ejecución de cada obra:

1. Se considerará incumplimiento LEVE, con una penalidad del 1% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, la inobservancia de cuatro instrucciones.

2. Se considerará incumplimiento GRAVE, con una penalidad del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, la inobservancia de cinco instrucciones.

3. Se considerará incumplimiento MUY GRAVE, con una penalidad del 10% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido, la inobservancia de seis o más instrucciones.

C) Por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del acuerdo marco, establecida en este pliego, denominada responsabilidad del contratista por daños y perjuicios, se podrá imponer una penalidad, calificada como muy grave, del 10% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

D)Por no suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para resolver una solicitud de acceso a información pública, para atender a una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima, se podrá imponer una penalidad, calificada como grave, con un importe del 5% del del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

E) Por el suministro de datos erróneos que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica al Ayuntamiento, le priven de información relevante para el ejercicio de sus competencias o hayan motivado el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y

reutilización, se podrá imponer una penalidad, calificada como grave, con un importe del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Procede: SI

Penalidades: Por incumplimiento de la condición especial de ejecución, referida a la designación de una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles y la elaboración de un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, se podrá imponer una penalidad, calificada como grave, del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación del acuerdo marco. Procede: SI
Penalidades: Se podrá penalizar el incumplimiento de los procesos de ejecución de la obra y de los análisis previos de la reforma de los edificios, determinados por la empresa adjudicataria en su oferta, así como de los compromisos ofertados, que hayan sido objeto de valoración en los criterios de adjudicación del acuerdo marco, por cada incumplimiento detectado por la Dirección Facultativa de cada obra, se podrá imponer una penalidad, calificada como grave, del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Procede: SI

Penalidades: Por cada incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas de carácter social o laboral establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como la no presentación, a la finalización del contrato basado, del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales exigido en el citado pliego, se podrá imponer una penalidad, calificada como leve, del 1% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

e) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 50% del importe del subcontrato, IVA excluido

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 10% IVA excluido.

. - Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.
- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP: Se podrá imponer una

penalidad por esta causa del 5% del importe de la obra en cuya ejecución se haya producido el incumplimiento, IVA excluido.

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará, de entre los supuestos previstos anteriormente, el régimen de penalidades por demora, por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, por incumplimiento de los criterios de adjudicación, por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y por subcontratación, así como el procedimiento para su imposición.

40.- Causas de resolución de los contratos basados. (Cláusulas 52 y 65)

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, del compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de los medios personales o materiales y de los criterios de adjudicación, siempre que se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretarán, en su caso, las causas específicas de resolución del mismo.

41.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP. (Cláusula 36)

Los gastos basados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 2 % del precio de la obra o el máximo que la empresa licitadora oferte.

42.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra. (Cláusula 66)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.

43.- Certificación final. (Cláusula 68)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el plazo para aprobar la certificación final que, con carácter general será de tres meses.

44.- Plazo de garantía. (Cláusulas 19 y 69)

En el documento propuesta de adjudicación de cada contrato basado se concretará el plazo de garantía y que será conforme a la oferta presentada por el adjudicatario.

45.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 51)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

46.- Observaciones.

Cualquier duda, pregunta o sugerencia, deberá hacerse a través de https://contratacion.madrid-destino.com/

En Madrid a fecha de firma electrónica

CONFORME:

MARTIN VIZCAINO ANGEL - DNI [redacted]

Firmado digitalmente por MARTIN VIZCAINO ANGEL - DNI [redacted]
Fecha: 2026.11.25 17:33:48 +01'00'

POR MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO

SP26-00383/ SP26-00384/ SP26-00385

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A. (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CADA LOTE CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO

ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE C)

(PRESENTAR UNA OFERTA SEPARADA POR CADA LOTE AL QUE DESEE PRESENTARSE EL MISMO LICITADOR)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal .....…… ……en.....calle..... .....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)[1] ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del [lote nº] del acuerdo marco de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, para lo cual realiza la siguiente oferta:

1. **- Porcentaje único de baja ofertado, que será objeto de valoración: _____%.**

Los Licitadores ofertarán **una única baja aplicable** a la totalidad de los precios unitarios que resulten de aplicación en cada contrato basado, conforme al sistema de elaboración de presupuestos establecido en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

1. **Mejoras asociadas a contratos basados. (Debe señalarse con una "X" la opción elegida y en su caso marcar el porcentaje ofertado)**

☐ Si se compromete a ofertas mejoras equivalentes al___% del valor estimado del lote:

☐ No se compromete

[1] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

2. Ensayos, análisis, pruebas, estudios e informes específicos. (Debe señalarse con una "X" la opción elegida y en su caso marcar el porcentaje ofertado)

☐ Si se compromete a destinar un ___% del presupuesto de ejecución material de cada contrato basado a ensayos, análisis, pruebas e informes específicos:

☐ No se compromete a la ampliación del porcentaje destinado a ensayos, análisis, pruebas e informes específicos sobre el mínimo obligatorio de dos (2)%

3..- Ampliación del plazo de garantía (Debe señalarse con una "X" la opción elegida)

☐ Si se compromete a ampliar el plazo de garantía por dos años adicionales (total 3 años)

☐ Si se compromete a ampliar el plazo de garantía por un año adicional (total 2 años)

☐ No se compromete a la ampliación de plazo de garantía sobre el plazo mínimo obligatorio de un (1) año.

4. Elaboración y actualización de documentación gráfica técnica de edificios (Debe señalarse con una "X" la opción elegida)

☐ Si se compromete a la realización de dos (2) actuaciones de elaboración o actualización de documentación gráfica técnica.

☐ Si se compromete a la realización de una (1) actuación de elaboración o actualización de documentación gráfica técnica.

☐ No se compromete a la realización de actuaciones de elaboración o actualización de documentación gráfica técnica.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. [2]

[2] Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

SP26-00383/ SP26-00384/ SP26-00385

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A. (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CADA LOTE CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad *(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)*.....……, NIF…....……, con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle/plaza/avenida .....……., código postal..……...…, localidad……..., y en su nombre *(nombre y apellidos de los apoderados)* .....……, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)* ……..……....., NIF……, en virtud de lo dispuesto por: *(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)* .....… para responder de las obligaciones siguientes: *(detallar el número de expediente, el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado),* …….....ante *MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.,* ……..…..... por importe de: *(en letra*)…….....*(en cifra)* ……..……..

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número……..

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

SP26-00383/ SP26-00384/ SP26-00385

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A. (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CADA LOTE CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número……..

(1)…… (en adelante, asegurador), con domicilio en ……, calle……, y NIF……..…… debidamente representado por don (2) ……., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3) ……..……., NIF……, en concepto de tomador del seguro, ante (4) ……, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5) ……., en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) ……..……..……, en concepto de garantía (7)……, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) ……..., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar y fecha.
Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.
(5) Importe, en letra y en cifras por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución y número de expediente.
(7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social
Dirección General de Trabajo
https://www.mites.gob.es/es/organizacion/organigrama/empleo/contenido/OM26.htm#

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
https://www.comunidad.madrid/centros/instituto-regional-seguridad-salud-trabajo

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Comunidad de Madrid
Dirección General del Servicio Público de Empleo
https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/direccion-general-del-servicio-publico-empleo

- Organismo Autónomo Madrid Salud.
Ayuntamiento de Madrid
http://madridsalud.es/

- **Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.** https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado
https://www.agenciatributaria.es/

- Comunidad de Madrid
Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid
Portal del Contribuyente
https://agenciatributaria.madrid.es/portal/site/contribuyente

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid
Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad
Instituto de las Mujeres
http://www.inmujer.gob.es/

- Ayuntamiento de Madrid:
Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/discapacidad/index.htm

- Ministerio de Trabajo y Economía Social
Servicio Público de Empleo Estatal.
https://www.sepe.es/HomeSepe
Oficinas de Empleo:
Red Territorial de Oficinas | Servicio Público de Empleo Estatal (sepe.es)

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.[3]

[3] Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II.**

SP26-00383/ SP26-00384/ SP26-00385

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A. (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CADA LOTE CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (A PRESENTAR EN EL SOBRE A ELECTRÓNICO)

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad ……., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación
denominada…….....convocada por[4].....,:

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

2º.- Que conoce y acepta plenamente lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria.

3º.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

4º.- Que a continuación se informa de la parte (en porcentaje) del contrato a subcontratar y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, sin perjuicio de la previa autorización por Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. y de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato:
-
-

5º.- Que se integra la solvencia por medios externos:

☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

[4] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

☐ No.

6º.- Que se trata de empresa extranjera:

☐ Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No.

7º.- Que se compromete a la adscripción de todos los medios personales y/o materiales suficientes para la óptima ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Apartado 12 a) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8º.- Que de conformidad con el apartado 6 del Anexo I al pliego, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:

- Jefe de obra (dedicación total): _____
- Responsable de Seguridad y Salud (dedicación parcial):_____
- Encargado de obra (dedicación total en exclusividad durante toda la obra):_____

9º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

☐ Es un Centro Especial de Empleo.

☐ Emplea a menos de 50 trabajadores

☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

10º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un Plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del Plan de igualdad.

11º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

☐ No pertenece a un grupo de empresas.

☐ Sí pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

12º.- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014[5].

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa,** al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa,** al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa,** al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME,** al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

13º.- Dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

-
-
-

[5] El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado ***"Empresa"*** dispone lo siguiente: *"Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."*

Fecha y firma del licitador.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

SP26-00383/ SP26-00384/ SP26-00385

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A. (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CADA LOTE CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[6].

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en el acuerdo marco denominado *(Indicar el título del acuerdo marco y el lote al que licita)*…….....

Y
D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes[7]:
-
-
-Que durante toda la ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

[- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados.]
Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

[6] Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

[7] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

SP26-00383/ SP26-00384/ SP26-00385

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS 2027-2028 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A. (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCLUIDO CADA LOTE CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO

ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal.

Responsable del tratamiento de los datos
Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 - 28014 – Madrid
Teléfono: 91 480 48 93
Correo electrónico: dg.contraser@madrid.es

Delegado de Protección de Datos:
Contacto DPD: Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana,
Calle Montalbán, 1 – 28014 Madrid
oficprotecciondatos@madrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos